

**ACTA No. 045 TRIGÉSIMA SÈPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
DE FECHA 07 SIETE DE MAYO DEL 2014.**

El Lic. y C. P. César Garza Villarreal, Presidente Municipal, expresa: Buenos días, antes de iniciar la Sesión quiero darles las Gracias a todos, por su presencia a esta Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados, quiero pedirle a la C. Sra. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria de este R. Ayuntamiento, se sirva de conformidad al artículo 36 Fracción II de nuestro Reglamento Interior, proceder al Pase de Lista.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: buenos días, con su venia Sr. Presidente Municipal, Público en General, Síndicos y Regidores, por instrucciones de nuestro Presidente Municipal, procedo al Pase de Lista.

ACTA 045

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día miércoles 07 de Mayo del 2014 dos mil catorce, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos, Lic. y C.P. César Garza Villarreal Presidente Municipal; Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento y el C.P. Marcos Rodríguez Duran, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la asistencia de 21 Regidores y 2 dos Síndicos, iniciada la Sesión de Este Honorable Cuerpo Colegiado, y habiéndose firmado la Lista de Asistencia, con sustento en el artículo 26 del Reglamento Interior, se informa que hay Quórum Legal; con base en las facultades establecidas en la Fracción III del Artículo 22 y artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 13 fracción II y 29 inciso a) fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

El Lic. y C.P. César Garza Villarreal, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y Expresa: Muchas Gracias Señora Secretaria, Una vez verificado el Quórum legal, me permito declarar formalmente instalada la Sesión Ordinaria, validos los acuerdo que emanen de la misma y solicitó a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, con sustento en lo establecido en los Artículos 29 y 35 fracción III de nuestro Reglamento interior, se sirva someter a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del Día:

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito someter a consideración de los Integrantes de este Cuerpo Colegiado del R. Ayuntamiento, el Orden del Día para el que fue convocada a esta Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista de asistencia.
- II. Declaratoria del quórum legal, e instalación de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.
- III. Presentación y aprobación en su caso del Orden del Día.
- IV. Aprobación con dispensa de la lectura, por remisión anticipada, del Acta No. 44 – correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de abril del 2014.
- V. Informe del cumplimiento de los acuerdos de la Sesión anterior.
- VI. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a la petición de los vecinos de la Colonia Contry la Silla.
- VII. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Policía, relativo a la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- VII. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Asuntos Religiosos, relativo a la autorización en comodato de un bien inmueble municipal a fin de construir en el “COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”
- VIII. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la apertura de 4- cuatro establecimientos con venta de alcohol.
- IX. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la revocación de 2 –dos – revocaciones de permiso y licencia de establecimientos con venta de alcohol.
- X. Asuntos Generales
- XI. Clausura de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Quienes estén a favor del Orden del Día, por favor levanten la mano, se aprueba por unanimidad de votos.

ACUERDO No. 1

Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día, propuesta para esta Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento interior.

IV.- Aprobación con dispensa de la lectura, por remisión anticipada, del Acta No. 44 –cuarenta y cuatro correspondientes a la Trigésima sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 29 veintinueve de Abril del 2014 dos mil catorce.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: me permito solicitar a este Honorable Cuerpo Colegiado, que de no existir rectificación, o modificación alguna de su parte, se sirvan conceder la dispensa de la Lectura y así mismo, emitir la aprobación del Acta en comento.

APROBACIÓN CON DISPENSA DE LA LECTURA, POR REMISIÓN ANTICIPADA, DEL ACTA No. 44 CUARENTA Y CUATRO CORRESPONDIENTES A LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2014 DOS MIL CATORCE.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento, me permito informarles que se aprueba por unanimidad de votos, el acta No. 44 cuarenta y cuatro correspondientes a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de Abril del 2014 dos mil catorce.

ACUERDO No. 2

Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Acta 44 cuarenta y cuatro correspondientes a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de Abril del 2014 dos mil catorce.

V.- Informe del Cumplimiento de los Acuerdos de la Sesión anterior.

En cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento, emanados de la Sesión anterior esta Secretaría mando publicar en el Periódico Oficial del Estado No. 54 de fecha 02 de mayo de 2014, los acuerdos emanados de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril del 2014. Así mismo los acuerdos se publicaron en la Gaceta Municipal.

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a la petición de los vecinos de la Colonia Contry la Silla.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, me permito solicitar a la C. Regidora Irma Lorena Cavazos Jauregui, para que nos presente el siguiente **Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a la petición de los vecinos de la Colonia Contry la Silla.**

La C. Irma Lorena Cavazos Jauregui, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue remitido por la Secretaria del Ayuntamiento, petición de la Asociación de Colonos de Contry la Silla A.C., solicitando al máximo órgano colegiado de gobierno municipal, la revocación de la autorización del cambio de uso del suelo de Residencial Tipo H 1 al de Uso de Suelo Comercial Complementario al Habitacional Tipo H1 Residencial, aplicado al predio identificado con el Expediente Catastral 43-002-002 ubicado en la Calle Epicuro 501 esquina con Av. Abraham Lincoln en la Colonia Contry La Silla, mismo en el que derivado de ello se autorizo de instalación de una Tienda de Conveniencia.

En tal virtud, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 Fracción VI incisos f), g), y k) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, NL., ésta Comisión que suscribe posee atribuciones para conocer y resolver el asunto descrito en el proemio, es que en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Antecedentes y de los Considerandos en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén a favor de la dispensa de la lectura de los Antecedentes y de los Considerandos, favor levanten la mano, Se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 30 de mayo del 2013 en la Decima Cuarta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento en base a los criterios técnicos expresados por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, contemplados dentro de la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del suelo, por zonas y corredores para el municipio de Guadalupe, Nuevo León, según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, aprobó mediante el Acuerdo No. 5 –cinco la autorización de cambio de Uso de Suelo de Residencial Habitacional tipo H1 Residencial al de Uso de Suelo Comercial complementario al Habitacional Tipo H1 Residencial de un predio identificado con el Expediente Catastral No. 43-002-002, ubicado en la Calle Epicuro 501 esquina con Av. Abraham Lincoln en la Colonia Contry la Silla.

Segundo.- Que derivado de la autorización citada, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó en el predio en comento la instalación de una Tienda de Conveniencia

Tercero.- Que posterior a la autorización en comento, la Asociación de Colonos Contry la Silla presentó, con fecha 26 de julio del 2013, en relación a la autorización de cambio de uso de suelo citado, pidiendo se lleve a cabo procedimiento administrativo, por el cual la autoridad proceda a la nulidad y no producción de efectos de derecho, respecto de la autorización de cambio de Uso de Suelo de Residencial Habitacional tipo H1 Residencial al de Uso de Suelo Comercial complementario al Habitacional Tipo H1 Residencial de un predio identificado con el Expediente Catastral No. 43-002-002, ubicado en la Calle Epicuro 501 esquina con Av. Abraham Lincoln en la Colonia Contry la Silla.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que es política pública de la presente administración municipal que todos los Usos de Suelo Comercial y de Servicios, que se encuentren contemplados dentro de la Matriz de Compatibilidad de usos y destinos del suelo, por zonas y corredores para el municipio de Guadalupe, Nuevo León, según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, cuenten en su aprobación con la anuencia de vecinos del sector correspondiente.

Segundo.- Que la Asociación de Colonos Contry La Silla en su carácter de representante de los vecinos expresa y justifica su negativa al cambio de uso de suelo, y del análisis de su petición, entre otros argumentos de dicha manifestación, a consideración de esta comisión con sensibilidad social y por política pública son dos señalamientos cardinales: el Primero.- La afectación y el deterioro de la calidad de vida del entorno residencial. Y dado que la autorización del uso del suelo derivó en el otorgamiento del permiso para instalar una Tienda de Conveniencia, se da pie al Segundo.- Que esta función ó genero de tipo de comercio, al criterio de dicha asociación y en cumplimiento de su función y objeto social como asociación de velar por el entorno residencial de los vecinos salvaguardando sus intereses y derechos, es que solicitan ,dada la afectación, sea dejado sin efectos el cambio de uso de suelo aprobado.

Tercero.- Que la administración municipal, periodo constitucional 2012 – 2015, posee como filosofía de su quehacer de gobierno, aplicar la sensibilidad social y cercanía con la ciudadanía a fin de responder a sus requerimientos y demandas, que es el caso que en reuniones con vecinos la autoridad municipal ha recabado la demanda ciudadana de garantizar el interés de la comunidad,

Es por ello que proponemos al pleno del R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la revocación del Acuerdo No.5 -cinco emanado en la Decima Cuarta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo del 2013, en consecuencia se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología municipal, para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones de su competencia, actúe en plenitud de jurisdicción, e inicie el procedimiento administrativo de nulidad de los efectos jurídicos derivados de la revocación de la autorización del cambio de Uso de Suelo de Residencial Habitacional tipo H1 Residencial al de Uso de Suelo Comercial complementario al Habitacional Tipo H1 Residencial, del predio identificado con el Expediente Catastral No. 43-002-002, ubicado en la Calle Epicuro 501 esquina con Av. Abraham Lincoln en la Colonia Contry la Silla.

Se instruye así mismo a la Dirección Jurídica municipal para que coadyuve con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología en la implementación del cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 07 –siete días del mes de mayo del 2014.

POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO

**LIC. IRMA LORENA CAVAZOS JÁUREGUI
PRESIDENTE**

**JUAN MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
SECRETARIO**

**LIC. BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO
VOCAL**

**LIC. ZEFERINO JUÁREZ MATA
VOCAL**

**LIC. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
VOCAL**

Todos a favor, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el Dictamen y aprobado en el seno de la **Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a la petición de los vecinos de la Colonia Contry la Silla.** Me permito consultar si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Ing. Juan Manuel Alejandro Martínez.

El C. Regidor Ing. Juan Manuel Alejandro Martínez, hace uso de la palabra y manifiesta: Con el permiso Sr. Presidente Municipal, Lic. Y C.P. Lic. César Garza Villarreal, Sra. Secretaria del Ayuntamiento, C.P. Sr. Tesorero, Compañeros de este H. Cuerpo Colegiado, solamente hago uso de la palabra, para exponer brevemente comentarios en concreto a raíz de este Dictamen, hago uso de la palabra porque me llamó mucho la atención, las letras expuestas, que se ven en una lona que esta a la vista en la calle Epicuro, esquina con Abraham Lincoln cito lo que dice la lona, los Vecinos de esta área rechazamos la instalación de una tienda de conveniencia, ya que es un sector residencial, a la letra de la Asociación de Colonos Contry la Silla, esta palabra Compañeros muestran evidentemente la voz de un Sector que se encuentra interesado por cuidar su plusvalía, su seguridad, a partir de este comentario quiero reiterar de la Sesión del 30 treinta de Mayo del 2013 dos mil trece, en el Acta 19, se expusieron diversos comentarios con la finalidad de establecer las condiciones para consolidar o no el Dictamen de uso de suelo a uso comercial, quiero reiterar que en ese momento la Comisión no encontró ninguna falta de documentación o algún motivo por el cual se bajara nuevamente a Comisiones ese Dictamen, por el contrario siempre pensando en el desarrollo potencial del sector económico de nuestro Municipio, una vez aclarado el punto quiero enfatizar que el sentido de revocar este permiso de uso de suelo contribuye al día de hoy, a dar más estabilidad, tranquilidad y seguridad ante el ascenso y la constante estadística

del Sector que se ha puesto la colindancia del Sector, en la colonia San Ángel Sur, que sin duda es un área de oportunidad de nuestro municipio vecino de Monterrey, por tal motivo reconsiderar que establecer una Tienda de Conveniencia en ese lugar, no es lo más óptimo para los vecinos del Contry la Silla, de tal forma que me siento satisfecho con la revocación ejemplar que se propone a través de la Presidenta de la Comisión, consolidándonos como Autoridad, y considerando también la representación tan importante que tiene esta asociación ante el Municipio de Guadalupe, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra el C. Regidor Ing. Rogelio Benavides Pintos.

El C. Regidor Ing. Rogelio Benavides Pintos, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su permiso Compañeros, secundando lo que dice el Compañero Regidor Juan Manuel, que bueno que estemos ahorita analizando y revocando este permiso, una lastima que fue el 30 treinta de mayo del año pasado y tengamos que como dice el que por el bienestar de los Ciudadanos, el que no era conveniente ahora si, nos estemos dando cuenta que no es conveniente, bueno se estén dando cuenta porque en ese momento fui de los que voté en contra de que se permitiera cambiar el uso de suelo, en ese sector, se había, nos había comentado a través de un supuesto Presidente de la Asociación de Colonos, a nombre de Javier Gonzales, creo que era, en su momento yo les comenté que no era el Presidente de la Asociación de Colonos, que no tenia calidad para plantear este tipo de aval, y pues bueno veo con gratitud que, que tengamos que hacer el cambio con los vecinos y eso es bueno, por tal motivo pues vamos a votar a favor, lógicamente ahora pues va a ser a favor en la pasada fue en contra de que se aprobara y ahora a favor de que se revoque, felicito al Ayuntamiento por hacer este tipo de cambio y también pues tener el problema voy a ser muy honesto le creamos al propietario de este predio unos derechos adquiridos, entonces pues lo más seguro es de que se vaya a amparar, para estar muy atentos en el departamento de Jurídico, para ver la respuesta que le vamos a dar a esta persona, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, Tiene el uso de la palabra el C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez.

El C. Juan Humberto Leal Rodríguez, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días a todos los Integrantes de este H. Ayuntamiento, así como a quienes visitan esta Sesión Ordinaria, bueno el objetivo secundar obviamente el contenido de este Dictamen, estamos de acuerdo en la revocación, ya que en el momento en que originó el Acuerdo que ahora es revocado, uno de los puntos que se señaló fue justamente notable la falta de respaldo que tenia ese Dictamen en el momento, aún en conocimiento, en ese sentido creo que todos teníamos la misma información, de que en ese sector difícilmente se acepta el que haya un cambio de uso de suelo en ese sentido, por eso fue que en ese momento dimos el voto en contra, se reconoce que se revoque, para evitarnos más problemas a los vecinos, de alguna manera que ya se les han originado de una forma al negocio como lo comentaba, nuestro compañero, yo creo que aquí es un paso importante para se resuelva este problema, pero yo creo que inclusive por la comunicación que seguramente hay con esta Administración, se haga el diálogo con la Empresa, para evitar que se siga con la construcción, porque según entiendo todavía siguen en construcción y pues de alguna manera ayudar, y no dejar solamente esto a que quede en un juicio legal, si no hacer un diálogo abierto, no es el permiso que van a requerir por parte de este Municipio, y yo creo que todos los Miembros de este Ayuntamiento debemos de dar puntual seguimiento en la forma que van a resolver, en

la forma en que le den seguimiento a esta solicitud del Ayuntamiento y pues de alguna manera presentar un Precedente, porque seguramente estarán solicitando nuevamente algún trámite o respaldo por parte de este Cuerpo Colegiado, y pues bueno de alguna manera pues apoyarlos más allá de la parte jurídica, respaldarlos en los diálogos que se tengan que establecer, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, Tiene el uso de la palabra el C. Presidente Municipal.

El C. Lic. Y C.P. Cèsar Garza Villarreal, hace uso de la palabra y expresa: Muchas gracias, yo quiero empezar por comentarles que como este hay muchos asuntos en la administración pública en el que el tema puede tener distintos puntos de vista, cuando le pedí a la Presidenta de la Comisión, que evaluáramos la posibilidad de rectificar, inmediatamente encontré una actitud prudente, receptiva, cosa que le agradezco muchísimo es cierto, que el corredor de Lincoln en el sector Contry por distintas razones históricas como el acceso del transporte público, como es el paso obligado de los vecinos de San Ángel Monterrey que salen por ahí para conectarse con el resto de la zona metropolitana, por la colindancia de establecimientos comerciales populares, en la colindancia de Monterrey con ese sector, por distintas razones, alteraron la naturaleza habitacional de ese corredor, la consecuencia natural es que muchas personas fueron abandonando su residencia, porque esa calle en particular no le garantizaba la expectativas de calidad de vida, las que aspiran nuestros vecinos legítimamente del Sector Contry, ese es un hecho incontrovertible, paso de transporte público y una serie de factores lo convierten en un corredor que por planeación urbana es habitacional, residencial, en los hechos no tiene las condiciones adecuadas para que se viva con calidad ahí y ha quedado como consecuencias de que hay una depresión ahí, un deterioro de la zona, hay casas abandonas, hay departamentos que fueron abandonados por sus originales propietarios y son rentados sin mantenimiento, empezaron a proliferar comercios de manera ilegal, si permisos pero pues ya están establecidos ahí se establecieron en el pasado y están ahí funcionando, y todo esto ha traído como consecuencia, que la plusvalía del corredor se vea afectada, sin duda esa es una realidad, entiendo también la razon de los vecinos y de la asociación de Colonos Contry, han sido puntuales al señalarmos, que no deseamos que se de ningún caso de uso de suelo y creo que en ese tema si es público, la comisión de Cabildo cuando estudia el asunto, viendo las correcciones del punto y de más, decide tomar una decisión que tampoco es idea absurda y descabellada, porque el corredor tiene condiciones muy particulares, cuando los vecinos de la Asociación de Colonos y algunos de los vecinos del sector plantean la controversia, los Compañeros Regidores, de la Comisión la sabia decisión de proponer una revocación del Acuerdo, que abone a la paz, a que la Asociación de Colonos y los vecinos del sector, se den por atendidos por la Autoridad, no somos una autoridad indiferente, a lo que los vecinos nos están planteando, pero también hablamos con el Presidente de la Asociación de Colonos de que en breve término, le presentaremos una propuesta de modificación al Plan de Desarrollo Urbano en el sector y ese estará sujeto a la aprobación o rechazo, de los vecinos del sector, no de unos cuantos, si no de todo el sector Contry, con el Objetivo de que pongamos sobre la mesa, algo que es razonable, ya se detuvo este Proyecto y lo vamos a detener, hablé ya con el Propietario del terreno y con la Empresa operadora, me han anticipado que no se van a amparar y que no van a luchar jurídicamente, ese es un derecho que les asiste, que habrá que ver si lo ejercen o no, pero preliminarmente me han dicho que no quieren ir contra la Autoridad y no quieren ir contra la voluntad de sus vecinos, esto no obsta para que presentemos ésa propuesta integrada, cuál es el objetivo, el objetivo es o rescatar residencialmente el corredor Lincoln, o reintegrarlo y potenciarlo inclusive en beneficio de los propietarios de bienes inmuebles ahí, abriendo la apertura de los distintos usos de suelo, en cualquier caso la diferencia con

este acuerdo, es que este acuerdo era una modificación para un uso de suelo de un solo lote, y la Ley ordena un procedimiento limitado, acotado, casi cerrado, pero para una rectificación del plan de Desarrollo Urbano, la Ley ordena una consulta popular abierta, si los ciudadanos en un acto de conciencia deciden no, pues no y si los ciudadanos apoyan la propuesta del Ayuntamiento y la ven conveniente, porque eso podría terminar elevando su plus valía, mejorando su calidad de vida, bueno pues entonces en ese sentido actuará el Ayuntamiento en cualquier caso yo quiero hacer en este momento un reconocimiento especial, de gratitud a los integrantes de la Comisión y de humildad, en estos momentos de soberbia, de autoritarismo, de protagonismo la humildad es un valor y es una cualidad poco socorrida y en el ejercicio del Gobierno, la Autoridad nunca brilla más, que cuando tiene humildad para rectificar y para ser consecuente con la solicitud de los ciudadanos, a los integrantes de la Comisión de manera en particular, les quiero agradecer ese gesto de comprensión, abonó a que la relación con la asociación de colonos y con el interés público se fortalezca, que actuemos con más confianza, Ciudadanos y Autoridades y creo e insisto, como servidores públicos también deben de tenerlo presente como un acierto, de servidor público que decide inteligente pero el que decir sabe rectificar escuchando al Ciudadano es doblemente inteligente, es una garantía para la democracia, por eso les felicito por la presentación de este proyecto de Dictamen y espero que los compañeros lo avalen con su voto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias no existiendo más intervenciones, ruego a los integrantes del R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, quienes estén a favor, levanten la mano, se aprueba por unanimidad de votos

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones necesarias.

ACUERDO No. 3

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la revocación del Acuerdo No.5 -cinco emanado en la Decima Cuarta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo del 2013, en consecuencia se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología municipal, para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones de su competencia, actúe en plenitud de jurisdicción, e inicie el procedimiento administrativo de nulidad de los efectos jurídicos derivados de la autorización del cambio de Uso de Suelo de Residencial Habitacional tipo H1 Residencial al de Uso de Suelo Comercial complementario al Habitacional Tipo H1 Residencial, del predio identificado con el Expediente Catastral No. 43-002-002, ubicado en la Calle Epicuro 501 esquina con Av. Abraham Lincoln en la Colonia Contry la Silla.

Se instruye así mismo a la Dirección Jurídica municipal para que coadyuve con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología en la implementación del cumplimiento del presente acuerdo

VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Régimen interior de Gobierno y de Policía, relativo a la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, me permito solicitar a la C. Regidora Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo, para que nos presente el siguiente dictamen **de las Comisiones Unidas de Régimen interior de Gobierno y de Policía, relativo a la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.**

La C. Regidora Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Policía, para que de lectura a este Dictamen, el C. Regidor Guillermo Elías Estrada Garza.

El C. Regidor Guillermo Elías Estrada Garza, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, muy buenos días tengan todos ustedes, Sr. Presidente Municipal, Sra. Secretaria, Sr. Tesorero.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de las Comisiones unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Policía , nos fue remitido por el C. Presidente Municipal, a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, y elaboración del dictamen, para ser presentado, a la aprobación en su caso, por el pleno del máximo órgano de gobierno municipal, la propuesta de creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

En atención a lo anterior, las Comisiones que suscribes, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 52 Fracción II incisos e) ,g), y h); Fracción III incisos f) y h), Fracción V incisos f), Fracción XVIII incisos c), d), e), f), y g) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, N. L., esta Comisión tiene a bien presentar a este H. Cuerpo Colegiado, los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como las sanciones de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala; y así mismo establece que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de igual forma serán de carácter civil, disciplinario y profesional.

Así mismo dicho numeral nos establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto por lo que respecta a la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y la operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, es de interés social, toda vez de que la ciudadanía Guadalupeña, está interesada en que todos y cada uno de los elementos que conforman la Institución de Seguridad pública de ésta ciudad, cumplan cabalmente con los principios constitucionales y rectores que fundan la funcionalidad y operatividad del servicio público consistente en la paz y seguridad pública.

Que con la finalidad de homologar y regular la funcionalidad e implementación del servicio de profesionalización de carrera de los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al implementado a nivel Nacional y Estatal, surge la necesidad de emitir el marco normativo que regule la esfera jurídica competencial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en lo que respecta a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de los cuerpos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO: Y a fin de atender las propias necesidades del funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, es de suma prioridad la implementación de un sistema municipal e integral que establezca los requisitos, las bases, las reglas y parámetros para el ingreso, actuación desarrollo, permanencia y retiro de los miembros de la Policía Municipal de Guadalupe, Nuevo León, así como establecer las bases normativas para el ascenso, promoción y acceso a prestaciones laborales dentro de la institución, ello dentro de la capacitación permanente y profesional de los integrantes y aspirantes de los cuerpos de seguridad pública de ésta Ciudad.

Por otra parte y dado que la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer, o removidos por incurrir en responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, es necesario implementar y regular el procedimiento para la terminación de los efectos del nombramiento; así como las bases, comisiones y órganos encargados de integrar y resolver sobre la También establecer los lineamientos que comprenden la terminación ordinaria de los efectos del nombramiento, tal y como lo es la renuncia, la incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones, la jubilación y la muerte.

Por las anteriores consideraciones, las comisiones unidas que suscriben, presentan al pleno del máximo órgano colegiado de gobierno municipal, la aprobación y autorización en su caso del siguiente:

En este momento solicito la dispensa de la lectura del Acuerdo en virtud de haber sido visto con anterioridad.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén a favor de la dispensa de la lectura del Acuerdo, favor levanten la mano, Se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 21, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del

Estado de Nuevo León; así mismo en los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 30 Fracción VI, y artículos del 160 al 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, autoriza y aprueba el REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. Todo ello al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

INDICE

	PAGINA
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO ÚNICO De los Fines Alcances y Objetivo del Servicio Profesional de Carrera.	6
TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	11
CAPITULO PRIMERO De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones de Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	11
CAPITULO SEGUNDO De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	13
TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	18
Capítulo Primero Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos	19
Capítulo Segundo Del Proceso de Ingreso	21
Sección I De Las Convocatorias	22
Sección II Del Reclutamiento	24
Sección III De La Selección de Aspirantes	26
Sección IV De la Formación Inicial	30
Sección V Del Nombramiento	31
Sección VI De La Certificación	32
Sección VII Del Plan Individual de Carrera	33
Sección VIII Del Reingreso	34
CAPITULO TERCERO DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO	35
Sección I De la Formación Continua y Especializada	37
Sección II Evaluación de Desempeño	39
Sección III Estímulos	41
Sección IV Promociones	44
Sección V Renovación de Certificación	48
Sección VI De las Licencias, Permisos y Comisiones	48

	50
CAPITULO CUATRO DEL PROCESO DE SEPARACIÓN	
Sección I Del Régimen Disciplinario	53
TITULO CUARTO DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	54
CAPITULO ÚNICO De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	54
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	56

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO
De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional
De Carrera**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de carácter general, interés público y tiene por objeto establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como los derechos, obligaciones y las sanciones administrativas internas a que estarán sujetos los elementos de la Policía Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 2.- El Servicio Profesional de Carrera Policial es un sistema integral que establece los requisitos, las bases, reglas y parámetros para el ingreso, actuación, desarrollo, permanencia y retiro de los miembros de la Policía Municipal, así como las reglas para el ascenso, promoción y acceso a prestaciones laborales dentro de la corporación, lo anterior sustentado en la capacitación permanente y profesional de los integrantes y los aspirantes que forman parte de la Policía Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 3.-El sistema integral del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Guadalupe, tiene como objetivos lograr una permanente profesionalización del personal de la corporación de Seguridad Pública, así mismo dar continuidad a los planes y programas en la materia con independencia de los cambios de autoridades municipales, proporcionar al Policía una mayor certidumbre laboral así como mejores expectativas de bienestar y calidad de vida para él y su familia.

Artículo 4.-El Servicio Profesional de Carrera Policial tiene como base el reclutamiento, selección, contratación, evaluación y promoción de grados en escala jerárquica, con base en los méritos profesionales y de desempeño en el servicio, permitiendo el ascenso del Policía de Carrera en función de su formación policial, ética y antigüedad en el servicio.

Artículo 5.- El Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua en el cual se establecen los lineamientos que definen los Procedimientos de Planeación, Reclutamiento, Selección, Certificación, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, Evaluación para la Permanencia,

Promoción, Estímulos, Separación o Baja y Régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 6.- El Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal, tiene por objeto profesionalizar a los policías preventivos municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública.

Artículo 7.- Los fines del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales.
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución.
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de permanencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Institución Policial.
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente y obligatoria para todos los Integrantes de la Institución Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley General y demás legislación aplicable.

Artículo 8.- Los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera Policial son la honestidad, legalidad, profesionalismo, solidaridad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, a través de los cuales se asegura la certeza, imparcialidad objetividad y eficacia, para salvaguardar los derechos y la integridad de las personas, así como para preservar la libertad, el orden y la paz pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 9.- La aplicación del presente reglamento corresponde a la autoridad municipal en la esfera de su competencia, con apego a la ley, así como a los convenios de coordinación y acuerdos que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Estado y los municipios conurbados.

Artículo 10.- El presente Reglamento es de carácter general, interés público y de observancia obligatoria para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, México, y tiene por objeto, establecer las bases normativas del Sistema Profesional de Carrera Policial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno y décimo inciso a); 115 fracciones II Y VIII segundo párrafo y fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 130, y 132 inciso h) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 130 de la Ley de Seguridad Pública de Nuevo León.

Artículo 11.-Dentro del Servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este Reglamento.

Artículo 12. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Academia:** Academia Municipal de Cd. Guadalupe, Nuevo León Extensión Universidad de Ciencias de la Seguridad.
- II. **Aspirante:** es aquellas personas que pretendan Ingresar a la Institución Policial o aquellas que formen parte de servicio y pretendan aspirar a un puesto de nueva creación dentro de una corporación policial.
- III. **Cadete:** es aquella persona que se encuentra en estudios para formar parte de la una Institución Policial.
- IV. **Centro Estatal de Evaluación:** al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Nuevo León.
- V. **Centro Nacional de Información:** al Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VI. **CISEC:** Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC)
- VII. **Comisión Municipal de Honor:** a la Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- VIII. **Comisión:** La Comisión Municipal del Servicio Policial de Carrera
- IX. **Consejo Estatal,** al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.
- X. **Consejo Nacional:** al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XI. **Corporación:** a la Institución Municipal de la Policía del Municipio de Guadalupe.
- XII. **CUIP:** Clave Única de Identificación Permanente
- XIII. **Instancia Evaluadora:** a la persona física o moral, de derecho privado, público o social debidamente acreditada y calificada para realizar las evaluaciones correspondientes, por parte del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- XIV. **Ley:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XV. **Municipios Conurbados:** los cuales están conformados por los municipios de Monterrey, San Nicolás, Apodaca, Escobedo, San Pedro, Santa Catarina, García, Juárez, Santiago y Cadereyta.

- XVI. **Policía:** El Policía de Carrera;
- XVII. **Profesionalización:** Al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- XVIII. **Servicio:** El Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal;

Artículo 13.- La Corporación, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la corporación municipal contará con un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos, siendo este el siguiente:

- I. Comisarios;
- II. Oficiales, y
- III. Escala Básica.

Artículo 15.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
- II. Oficiales:
 - a) Oficial, y
 - b) Suboficial.
- IV. Escala Básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero, y
- d) Policía.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

De los Derechos de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 16.- Son derechos de los integrantes de las instituciones policiales del Servicio del Municipio las siguientes:

- I. Recibir cursos de formación básica para su ingreso, de capacitación, actualización, desarrollo, especialización y profesionalización y aquellos que permitan el fortalecimiento de los valores civiles.
- II. Inscribirse en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y verificar que la información que ahí se consigne sea verídica y actual.
- III. Participar en los concursos de promociones para ascensos y obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones, así como gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos.
- IV. Percibir un salario digno y remunerado de acuerdo al grado que determine el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter laboral y económico que se destinen en favor de los servidores públicos municipales;
- V. Contar con los servicios de seguridad social que el Gobierno Municipal establezca en favor de los servidores públicos, de sus familiares o personas que dependan económicamente de ellos.
- VI. Ser asesorados y defendidos por los departamentos jurídicos de las autoridades Municipales, en los casos en que por motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivos de delitos.

- VII. Recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones.
- VIII. Obtener beneficios sociales, culturales, deportivos, recreativos y de cualquier especie que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida personal y al fortalecimiento de los lazos de unión familiar.
- IX. Participar con la Academia como instructores técnicos en la formulación de programas de capacitación, acondicionamiento y adiestramiento, de acuerdo con sus aptitudes, habilidades y competencias.
- X. Ser evaluado en el desempeño de sus funciones y ser informado oportunamente del resultado que haya obtenido.
- XI. Recibir la dotación de armas, municiones, uniformes y diversos equipos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, procurando mantenerlos en un estado apropiado para su uso y manejo.
- XII. Gozar de los apoyos necesarios para contar con una adecuada preparación Académica y de facilidades para proseguir con sus estudios desde el nivel básico hasta el de carácter profesional.
- XIII. Inscribirse en el servicio policial de carrera.
- XIV. Los demás que les confieran las Leyes y Reglamentos de la materia.

CAPITULO SEGUNDO

De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 17.-Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Policía del Servicio del Municipio se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio.

XXVIII. Proceder a la detención en los casos de flagrancia del delito y poner inmediatamente a disposición de las Autoridades Competentes a las personas detenidas, los bienes, objetos o instrumentos que se hayan asegurado y que se encuentren bajo su custodia.

XXIV. Instrumentar los programas, proyectos o acciones para garantizar la Seguridad Pública Municipal, la prevención del delito y de las Infracciones Administrativas en los Municipios.

XXX. Proceder inmediatamente a la búsqueda y ubicación de una persona reportada por cualquier medio como desaparecida, dando aviso sin dilación alguna a su superior inmediato, para los efectos que haya a lugar.

XXXI. Coordinar acciones con las demás Corporaciones de Policía para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley.

XXXII. Ejecutar tareas de auxilio a la población en caso de accidentes, riesgos, siniestros, emergencias o desastres naturales, en apoyo a las instituciones de Protección Civil del Estado y del Municipio.

XXXIII. A petición expresa del Ministerio Público auxiliar en la investigación y persecución de los delitos.

XXXIV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

TITULO TERCERO.

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 19.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio de Carrera Policial, su homologación estandarizada de puestos y salarios, y el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, se contará con la estructura jerárquica establecida de acuerdo a la distribución terciaria quedando sujeta la misma, a la justificación funcional que se haga y a la existencia de disponibilidades presupuestales de acuerdo con el tabulador nominal vigente en categorías jerárquicas o grados integrados al Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos.

Artículo 20.- El Sistema a que se refiere este Título tiene por objeto establecer las bases para el reclutamiento, selección, formación, capacitación, actualización, desarrollo, profesionalización, y especialización del servicio policial de carrera del personal de Seguridad Pública del Municipio;

Artículo 21.- Los Municipios podrán desarrollar programas de actualización, capacitación, profesionalización y desarrollo para sus policías preventivos, cumpliendo previamente los requisitos de acreditación y validación por parte de la Academia de Seguridad Pública, quien deberá cerciorarse que los mismos cumplan con las consideraciones previstas en esta Ley y de los planes y programas previamente autorizados; además, verificar que los instructores cuenten con aptitud académica, honradez y experiencia profesional, según lo establecido por las leyes en la materia;

Asimismo, las autoridades municipales podrán participar conjuntamente con la Academia, en los procesos de reclutamiento y selección de quienes aspiren a ingresar a su policía preventiva, con apego a los lineamientos que ésta le imponga, en los términos que prevé este ordenamiento y la reglamentación respectiva; sin embargo, para la selección de candidato será exclusivamente la Academia quien determine la admisión del solicitante siempre y cuando cumpla con los requerimientos correspondientes.

CAPITULO PRIMERO

Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 22. La Planeación de la Carrera Policial, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión y las sugerencias realizadas por la Academia Policial.

Artículo 23.- La planeación tiene como objeto planear, establecer y coordinar los diversos procedimientos a través de los cuales el reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación, retiro y recursos que determinen sus necesidades integrales, así como, integrar los procesos transversales del marco funcional de las unidades administrativas que participan.

Artículo 24.- La Institución de Seguridad Pública del Municipio establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio ordenado para la Carrera Policial y evaluará sus etapas con el objeto de

mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento, para ello se auxiliará de la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera.

El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la corporación hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre, tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 25.- Se identificará a cada uno de sus integrantes con la credencial que contenga los siguientes datos.

- a. Nombre del integrante;
- b. Cargo y nivel jerárquico;
- c. Fotografía del elemento debidamente sellada en uno de los extremos, con las protecciones tecnológicas que se implementen para evitar su reproducción ilegal;
- d. Huella digital del elemento de la corporación;
- e. Clave Única de Identificación Permanente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- f. Firma del integrante;
- g. Nombre, cargo, nivel jerárquico y firma del servidor público que emite el documento de identificación y;

Todos los elementos de la corporación policial tiene la obligación de identificarse, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente, asimismo, son responsables de la aplicación de este Reglamento por lo que deberán colaborar y coordinarse, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO **Del Proceso de Ingreso**

Artículo 26.- El proceso de Ingreso busca acercar al mayor número de aspirantes idóneos a ocupar los diferentes puestos a través de las siguientes secciones:

- I. Convocatoria;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección;
- IV. Formación inicial;
- V. Nombramiento;
- VI. Certificación;
- VII. Plan Individual de Carrera, y
- VIII. Reingreso.

Artículo 27.- Los aspirantes seleccionados para ocupar una plaza vacante o de nueva creación que hayan aprobado el Curso de Formación Inicial, podrán ingresar como Policía mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo.

Sección I De Las Convocatorias

Artículo 28.- La convocatoria es dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta y deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado o en el instrumento jurídico que el Municipio determine, según sea el caso, y difundida en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento en los términos, contenidos y las etapas que señala el presente Reglamento.

Artículo 29.- Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, se observara lo siguiente:

- I. Emitirá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, mediante invitación publicada en el Periódico Oficial o en el instrumento jurídico equivalente, asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas.
- II. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes.
- III. Precisaré los requisitos que deberán cumplir los aspirantes.
- IV. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos.
- V. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria.

- VI. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar.
- VII. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma. No podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.

Artículo 30.- La convocatoria interna es un instrumento de promoción de los policías a ocupar plazas superiores, para la cual tendrá que cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, más los que considere la institución.

Artículo 31.- Cuando ningún candidato sujeto a promoción o a ocupar una plaza vacante no cumple con algún requisito establecido en esta, se lanzara a convocatoria pública abierta pudiendo realizar una externa.

Sección II Del Reclutamiento

Artículo 32.- El reclutamiento del Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, a través de fuentes internas y externas, en la cual los aspirantes tendrán que cubrir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio, para ser seleccionado, capacitado, evitar el abandono de la corporación de policías y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.

Artículo 34.- El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio, las plazas vacantes de las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetas en lo relativo al acto de promoción.

Artículo 35.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Institución de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 36.- El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado, en caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso.

Artículo 37.- La Coordinación del Servicio, posteriormente a la publicación de la convocatoria, continuará con el procedimiento de reclutamiento sujetándose al siguiente orden:

- I. Inscripción de los candidatos.
- II. Recepción y revisión de la documentación solicitada en la convocatoria.
- III. Consulta de los antecedentes de los aspirantes al Registro Nacional.
- IV. Integración del grupo de aspirantes a evaluar.

- V. Aplicación de las evaluaciones de selección.
- VI. Entrega de Resultados.

Los resultados se darán a conocer a los aspirantes, devolviéndose la documentación recibida a aquellos que no hubiesen sido seleccionados.

Sección III De la Selección de Aspirantes

Artículo 38.- Los aspirantes que hayan sido seleccionados de acuerdo con al Capítulo anterior, deberán evaluarse en los términos y las condiciones que este procedimiento establece.

Artículo 39.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 35 años.
- II. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- III. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional, en el caso de las personas de sexo masculino.
- IV. No contar con antecedentes penales.
- V. Ser de notoria y buena conducta.
- VI. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- VII. Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza media superior.
- VIII. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia.
- IX. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Institución de Seguridad Pública Municipal, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias.
- X. No estar suspendido o inhabilitado.
- XI. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de Ingreso.
- XII. No ser ministro de algún culto religioso.
- XIII. No presentar tatuaje, ni perforaciones visibles.
- XIV. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas

- XV. ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.

Si en el curso de la aplicación de este Reglamento, en lo relativo al Reclutamiento, Selección de Aspirantes, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento.

Artículo 40.- El procedimiento de selección de aspirantes comprende los siguientes exámenes:

- I. Toxicológico.
- II. Médico.
- III. Conocimientos Generales y Habilidades Intelectuales Básicas.
- IV. Estudio Psicométrico.
- V. Confianza.
- VI. Estudio de Capacidad Física.
- VII. Estudio Socio Económico.
- VIII. Las demás establecidas por las leyes aplicables a la materia.

Las instancias evaluadoras entregarán los resultados a las Autoridades Municipales y al Titular de la Institución Policial de que se trate, quienes a su vez, darán a conocer sus resultados a los evaluados y en caso de no pasar los exámenes se suspenderá el proceso.

Artículo 41.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación en original y copia:

- I. Acta de nacimiento.
- II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en el caso del hombre.
- III. Constancia reciente de no antecedentes penales, emitida por la autoridad competente.
- IV. Credencial de elector.
- V. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza media superior.

- VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna corporación de Seguridad Pública, Fuerza Armada o empresas de Seguridad Privada, teniendo que ser de carácter voluntario.
- VII. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:
 - a. Hombres, sin lentes, barba, bigote y patillas; con orejas descubiertas.
 - b. Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas.
- VIII. Comprobante de domicilio vigente.
- IX. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución.
- X. Dos cartas de recomendación.
- XI. Clave Única de Registro de Población.
- XII. Carta de no Inhabilitación, la cual deberá tener una vigencia máxima de tres meses posteriores a su expedición.

No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sección IV De la Formación Inicial

Artículo 42.-La formación inicial es el procedimiento que permite que los elementos que aspiran a ingresar al Servicio, como policías municipales, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Tiene como objeto lograr la formación de los elementos a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos elementos de la corporación garantizar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 43.- Los aspirantes que hayan sido seleccionados conforme a lo previsto en el Capítulo anterior, tendrán derecho a recibir el Curso de Formación Inicial, el cual constituye la primera etapa de la formación de los Policías integrantes del Servicio.

Artículo 44.- El Policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Inicial, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma y reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial.

Artículo 45.- Le corresponde a la Academia impartir Cursos de Formación inicial, quien para la expedición de sus planes y programas de estudio atenderá las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, buscando la homologación de sus contenidos.

Artículo 46.- A la Academia le corresponde realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para el reconocimiento de la Validez Oficial de Estudios y la Certificación de Conocimientos.

Artículo 47.- Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de Formación inicial que realice de la Academia, será requisito indispensable para ingresar al Servicio.

Sección V Del Nombramiento

Artículo 48.- Al personal de nuevo ingreso se le expedirá nombramiento en el primer grado en la escala jerárquica.

Artículo 49.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos: nombre completo del Policía, CUIP, área de adscripción, categoría, jerarquía o grado.

Artículo 50.- A los elementos que ingresen al Servicio se les asignará una CUIP que será su matrícula desde el inicio del servicio hasta su separación definitiva, la cual deberá ser empleada en toda su documentación oficial y en el expediente de carrera.

Artículo 51.- Los Policías se rigen, en cuanto a su relación laboral, por los artículos 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones legales aplicable.

Artículo 52.- Los Policías tendrán los derechos, obligaciones, prohibiciones que establezcan este reglamento y demás ordenamientos legales vigentes.

Sección VI De la Certificación

Artículo 53.- La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en el procedimiento de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 54.-La certificación tiene por objeto:

- A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones; conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.

- B. Identificar los factores de riesgo que interfieren, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías:
- I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exigen las disposiciones aplicables.
 - II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos.
 - III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o otras que produzcan efectos similares.
 - IV. Ausencia de vínculos con organizaciones criminales.
 - V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado por resolución firme como servidor público y;
 - VI. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

Sección VII Del Plan Individual de Carrera

Artículo 55.- El plan de carrera de policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de permanencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el Servicio.

Artículo 56.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de Ingreso se le tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera en cual contempla:

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año.
- II. Las fechas de evaluación de desempeño.
- III. Fechas de evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.
- IV. Fechas de evaluación de Control de Confianza.

Artículo 57.- La nivelación académica es el procedimiento que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

Sección VIII Del Reingreso

Artículo 58.- El reingreso es la calidad de aquellos policías que renunciaron voluntariamente y tienen el deseo de ingresar a la Institución Policial siempre y cuando reúnan los requisitos que enmarca el artículo siguiente

Artículo 59.- Para que se pueda permitir el reingreso de elementos que hayan estado en la corporación y quieran entrar de nuevo a la Policía Municipal deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión.
- II. Que la separación del cargo haya sido por renuncia voluntaria.
- III. Que exista plaza disponible para el reingreso.
- IV. Que presenten y aprueben los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función, y
- V. Solo podrá reingresar por una sola ocasión y que no haya transcurrido un año de su renuncia.
- VI. Contar con su formación inicial.
- VII. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO

Artículo 60.-La permanencia es el resultado de cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para continuar en el servicio activo de la Institución, son requisitos de permanencia, los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
 - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Sección I De la Formación Continua y Especializada

Artículo 61.- La Formación Continua y Especializada de los Policías, es el procedimiento que se desarrolla a través de actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones, así como a través de evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 62.- Las actividades académicas del procedimiento de Formación continua y especializada se realizará a través de carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, estadías y congresos, entre otros, que se impartan por la Academia, así como por otras instituciones educativas nacionales e internacionales, cuyos estudios cuenten con validez oficial, donde podrán participar centros de investigación, empresas u organismos públicos o privados, Institutos de capacitación y certificación de competencia laboral, Universidades, a través de la Comisión Municipal del Servicio Policial de carrera.

Artículo 63.- El Servicio se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada se establezcan con la Academia Nacional.

Artículo 64.- Los Cursos de Formación Continua y Especializada podrán ser impartidos por la Academia y por instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, cuando se suscriban convenios con estos.

Artículo 65.- La formación continua tendrá una duración mínima de horas por año para todo policía en activo, de acuerdo a lo que establezca la Ley o en su caso el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación.

Artículo 66.- Los Policías que hayan concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Continua y Especializada, tendrán derechos a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 67.- Le corresponde a la Academia realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para el conocimiento de la Validez Oficial de Estudios y la Certificación de Conocimientos.

Artículo 68.- La Institución Policial del Municipio promoverá entre su personal, a fin de coadyuvar al proceso de formación, la realización de estudios de primaria, secundaria y bachillerato a través de un sistema de educación abierta.

El sistema de educación abierta, tendrá como objetivo aumentar el grado de escolaridad de los policías en activo, independientemente de su rango o antigüedad en el servicio, a fin de darles oportunidad de integrarse a los procesos de promoción del Servicio.

Artículo 69.- Cuando el resultado de la evaluación de la Formación Continua de un Policía que no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor de 60 días naturales y superior a 120 días transcurridos después de la notificación de dicho resultado, quien en caso de no aprobar esta segunda evaluación será separado del Servicio. La Institución de Formación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

Artículo 70.- La alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones Policiales.

Artículo 71.- Cuando el resultado de la evolución de la formación continua de un policía no se aprobatorio, deberá presentarla nuevamente en tiempo y forma conforme lo establezcan las disposiciones correspondientes, La Academia deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación, de no aprobar la segunda evaluación, el policía será separado de la Institución.

Artículo 72.- Los planes y programas de estudio deberán estar validados por el área correspondiente de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.

Sección II De la Evaluación de Desempeño

Artículo 73.- La permanencia del Policía se da a través de las evaluaciones de su desempeño y el rendimiento profesional dentro del Servicio, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia, por lo menos cada dos años.

Artículo 74.- La Comisión evaluará el desempeño de los policías conforme lo determina el Art. 88, apartado B de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y adicionalmente tomará como base los aspectos siguientes:

Elaborar un expediente de evaluación de cada policía el cual contendrá:

- I. Hoja de Servicios.
- II. Manual de Funciones.
- III. Los objetivos y metas que fijaron en conjunto el policía con el superior jerárquico.
- IV. Los Objetivos y Metas cumplidas, en el corto, mediano y largo plazo.
- V. La evaluación del policía será individual y deberá realizarse en tres vías:
 - a) Los superiores jerárquicos.
 - b) Los elementos del mismo rango con tareas afines.
 - c) Los subalternos.

Artículo 75.- Las evaluaciones deberán acreditar que el Policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del puesto y aptitudes requeridas para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.

Artículo 76.- La evaluación para la permanencia consistirá en los siguientes exámenes obligatorios:

- I. Toxicológico.
- II. Médico.
- III. Estudio de Psicométrico.
- IV. Confianza.
- V. Conocimientos Generales y Técnicas Policiales.
- VI. Evaluación del Desempeño de la Función.
- VII. Estudio Socio Económico.

Para la evaluación, supervisión y seguimiento de estas evaluaciones se procederá de acuerdo con los anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación que se celebren con el Gobierno Federal y atendiendo a los criterios fijados por la Academia Nacional.

Artículo 77.- La vigencia de la Evaluación Toxicológica será de un año. La vigencia de las evaluaciones Médica, Estudio de Personalidad, Confianza, Conocimientos Generales y Técnicas Policiales, Evaluación del Desempeño de la Función y Patrimonial y de Entorno Social será de un año.

Artículo 78.- El Municipio, a través de la Comisión, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación, para la permanencia al personal de seguridad pública que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento.

Sección III De los Estímulos

Artículo 79.- Las Percepciones Extraordinarias y Estímulos se otorgarán en el transcurso del año o en ocasiones específicas al Policía, mediante evaluación o por la realización de acciones destacadas en su desempeño.

Artículo 80.- Las Percepciones Extraordinarias y Estímulos tienen por objeto generar una sana competencia, fomentar la calidad, efectividad y lealtad, e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías de carrera en activo, a fin de reconocer sus méritos, recompensar los mejores resultados de la capacitación básica, continua y la especializada e incentivarlos en su permanencia, capacidad, desempeño en las acciones relevantes reconocidas por la sociedad, así como por preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 81.- La Coordinación del Servicio desarrollará un proyecto de otorgamiento de Percepciones Extraordinarias y Estímulos a favor de los Policías, de acuerdo con los convenios de Coordinación y los anexos Técnicos que al efecto se celebren con la Federación.

Artículo 82.- Las Percepciones Extraordinarias a las que se refiere este reglamento solo se considerarán a los policías de carrera, que realicen funciones netamente operativas.

Artículo 83.- En ningún caso serán elegibles al pago de Percepciones Extraordinarias los Policías de nuevo ingreso hasta haber cumplido los primeros 6 meses de servicio como elemento operativo, que no hubiese sido sancionado además de los que resulten positivos en el examen toxicológico a que se refiere el procedimiento de Evaluación para la Permanencia.

Artículo 84.- Las Percepciones Extraordinarias no se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente no formarán parte de las remuneraciones que perciban los Policías en forma ordinaria, toda vez que se derivan de un acontecimiento futuro de realización incierta.

Artículo 85.- Tampoco podrán recibir Percepciones Extraordinarias quienes, de acuerdo con el estudio de personalidad aplicado por el CISEC hayan resultado con recomendación de apoyo psicológico sistemático, a menos de que exista un dictamen favorable, firmado por el psicólogo que la institución determine.

Artículo 86.- Los Estímulos comprenden las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales se gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad, iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del Policía.

Artículo 87.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y

II. El grado de esfuerzo y sacrificio así como sí se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 88.- La Comisión establecerá los seguros a los que tiene derecho el policía en cuanto a su monto en base a las posibilidades presupuestales del municipio, siendo estos los que cubran la muerte, y la incapacidad total o permanente, así como becas de estudio para sus hijos.

Artículo 89.- los estímulos a los cuales se pueden hacer acreedores los Policías serán los siguientes:

I. Gratificación económica

II. Descanso con goce de sueldo

III. Reconocimientos por escrito en el que se plasme el logro obtenido por el elemento.

Sección IV De las Promociones

Artículo 90.- El ascenso o la promoción al grado inmediato superior, sólo se considerará dentro de la misma especialidad o servicio, excepto en los casos en los que no haya interesados para cubrir la vacante. Únicamente se concederá el ascenso cuando haya plaza disponible. Los beneficios provenientes de un ascenso sólo pueden ser renunciados por aquellos a quienes corresponda el derecho de ascender. La renuncia al ascenso no implica la pérdida del empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Artículo 91.- Por ningún motivo se concederán ascensos a los individuos que se encuentren:

I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada.

II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares.

III. No aptos para ejercer el cargo motivo de la promoción, considerando

Los resultados de las evaluaciones aplicadas, en los términos de esta Ley.

IV. Sujetos a un proceso penal

V. Desempeñando un cargo de elección popular.

VI. En cualquier otro supuesto previsto en otras Leyes.

Artículo 92.- Los ascensos se concederán, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

I. Perfil y capacidad.

- II. Antigüedad en la corporación.
- III. Conducta.
- IV. Antigüedad como servidor público.
- V. Los resultados de la evaluación del desempeño y de las pruebas de Control de confianza.
- VI. A través de los cursos de ascenso correspondiente cuando haya igualdad en las dos primeras, la antigüedad será las que se tomen en cuenta.

Artículo 93.- La antigüedad para los elementos se contará desde la fecha en que hayan causado alta en cualquiera de las dependencias, en forma ininterrumpida.

Artículo 94.- El Desarrollo y Promoción es el procedimiento que permite a los Policías ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 95.- El mecanismo para los concursos de desarrollo y promoción interna serán desarrollados por la Coordinación del Servicio.

Artículo 96.- Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los Policías deberán cumplir con los perfiles del puesto y aprobar las evaluaciones a que se refiere este procedimiento.

Artículo 97.- Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente. No podrán entrar en promoción las vacantes por incapacidad médica.

Artículo 98.- Al personal que sea promovido, la Comisión le expedirá la constancia de grado correspondiente.

Artículo 99.- Los requisitos para que los Policías puedan participar en el Procedimiento de Desarrollo y Promoción son:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones.
- II. Estar en servicio activo y no encontrarse comisionado o gozando de licencia.
- III. Conservar los requisitos de permanencia del Procedimiento de Reclutamiento.
- IV. Presentar la documentación requerida para ellos, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria.
- V. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio.

- VI. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica.
- VII. Haber observado buena conducta.
- VIII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria.
- IX. Los demás que señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 100.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Comisión lo comunicará a la Secretaría Técnica de la Comisión, para el inicio del procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 101.- La Coordinación del Servicio por instrucción de la Comisión expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente los términos y condiciones.

Artículo 102.- Los Policías que cumplan con los requisitos y que deseen participar en el procedimiento de Promoción y Desarrollo, deberán acreditar todos los requisitos ante la Coordinación del Servicio, en los términos que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 103.- Los méritos de los Policías serán evaluados por la Comisión dentro de sus atribuciones para determinar las promociones.

Artículo 104.- En el caso de la disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación, la Coordinación del Servicio aplicará todas las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de Selección de Aspirante y la evaluación patrimonial y de entorno social a que se refiere el procedimiento de Evaluación para la Permanencia. En todo caso, la Coordinación del Servicio aplicará una evaluación especial relativa a los requerimientos de la categoría, jerarquía o grado al que aspire el Policía, además de considerar los resultados de la Formación Inicial, Continua y Especializada. El examen específico para la promoción será el criterio fundamental, conjuntamente con las otras evaluaciones que, en su caso, haya aprobado la Comisión.

Artículo 105.- La Coordinación del Servicio una vez que reciba los resultados oficiales de las evaluaciones del presente procedimiento por parte de la instancia evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del Policía la procedencia o improcedencia de o de los exámenes correspondientes y turnará los resultados a la Comisión para que ésta a su vez proceda en su caso a llevar a cabo la promoción de que se trate, debiendo realizar todas las acciones procedentes.

Sección V De la Renovación de la Certificación

Artículo 106.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondientes, y demás necesarios para que se consideren en proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

Sección VI

De Las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 107.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Unidad Administrativa de la Institución Policial para la separación temporal del servicio sin pérdida de sus derechos:

Artículo 108.- Las licencias que se concedan a los integrantes del Servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:

- I. Licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los policías, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de tres meses y por única ocasión para atender asuntos personales, y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Director de la Institución Policial o su equivalente.
- II. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del policía ya juicio del Director de la Institución Policial o su equivalente, para separarse del servicio activo a desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dura la misma derechos de recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.
- III. Licencia por enfermedad la cual se reguera por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 109.-Paracubrir los cargos de los policías que obtengan licencias, se nombrara a otros que actuaran de manera provisional. La designación de lo que ocuparán dicho cargo se realizara mediante la convocatoria respectiva conforme a las disposiciones Reglamentarias del Servicio.

Artículo 110.-El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término de un día, no mayor a tres días y hasta por 2 ocasiones en un año, dando aviso a la Dirección de Administración y a la Comisión.

Artículo 111.-La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 112.-Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegraran al Servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

Del proceso de separación

Artículo 113.- La separación es el proceso mediante el cual policía es separado de su cargo o de la Institución, por cuestiones ordinarias o extraordinarias, así como las demás previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables al caso.

Artículo 114.- La separación del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- a. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia en las cuales se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que se consideren pertinentes.
- b. Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia notificará la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime pertinentes.
- c. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando
- d. perjuicio o trastorno al Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal, hasta en tanto las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resuelva lo conducente.
- e. Una vez otorgada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverán sobre la queja respectiva. Los Presidentes de las Comisiones podrán convocar a sesiones extraordinarias cuando estimen pertinente.
- f. Contra la resolución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia no procederá recurso administrativo alguno.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, y para cumplimiento de los Art. 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 115.- Las causales de separación son ordinarias y extraordinarias:

Las ordinarias del servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía.
- II. La incapacidad total o permanente para el desempeño de sus funciones.
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, causa de muerte, cesantía en edad avanzada y vejez e indemnización global.
- IV. La muerte del policía.

Las extraordinarias del servicio son:

- I. El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanecía que debe mantener en todo tiempo el policía.
- II. La terminación del ejercicio de cargo, debidamente emitida conforme a las disposiciones correspondientes.

El Sistema de Seguridad Social que se adopte a favor de los Policías se ajustará a la legislación interna del Estado de Nuevo León y, en su caso, a las disposiciones reglamentarias Municipales.

Artículo 116.- La suspensión temporal de funciones de un elemento de la Corporación, se producirá en los casos siguientes:

- I. Por prisión preventiva del elemento de la Corporación.
- II. Por arresto administrativo del elemento de la Corporación, impuesto por autoridad administrativa, que motive faltar a dicho elemento al Servicio.
- III. Por falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos o las disposiciones de la superioridad, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al elemento de la Corporación.
- IV. Por detención de un elemento de la Corporación que se vea involucrado en un presunto delito, y que le sea decretada la retención por parte de la autoridad correspondiente.

Artículo 117.- La suspensión por proceso judicial o penal, será puesta en conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, produciendo el efecto de suspensión de pago al elemento de la Corporación, quedando liberado de prestar el Servicio, hasta en tanto no resuelva su situación jurídica, en caso de que se le dicte sentencia absolutoria dentro de un proceso penal, deberá reincorporarse de inmediato al servicio, y se le hará el pago dejado de percibir, siempre y cuando el procedimiento interno que se le llegara a radicar ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, no tenga como resolución definitiva la baja de la Corporación. La suspensión surtirá efectos desde la fecha en que se presente la causa que la origina.

Artículo 118.- Se entenderá por retiro digno del servicio el hecho de que los elementos puedan dejar de participar en las tareas activas de la Corporación mediante una jubilación, al alcanzar los 30 años de servicio en el caso de los hombres, y 25 en el caso de las mujeres.

Artículo 119.- Se entenderá por jubilación de los integrantes de la Corporación, el acto administrativo por medio del cual, tras 30 años de servicio ininterrumpido los hombres y 25 las mujeres, se retiren de las tareas activas de Seguridad Pública y cesen los efectos de su nombramiento, y puedan gozar, con la autorización del Cabildo, del beneficio de una pensión, la cual consistirá en el pago del 100% del sueldo mensual que gocen en el grado policial que les corresponda al momento de la jubilación.

Adicionalmente el Cabildo puede autorizar, si así lo considera procedente, un estímulo económico para los elementos que se jubilen, así como la implementación de un Programa de Retiro Voluntario.

Sección I

Del Régimen Disciplinario y Recurso de Inconformidad

Artículo 120.- Las cuestiones referentes al Régimen disciplinarios, conclusión de servicio y recursos de inconformidad se sujetaran a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**TITULO CUARTO
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DELAS INSTITUCIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPITULO ÚNICO
De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera,
Honor y Justicia**

Artículo 121.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones, y la separación por causales extraordinarias, del Servicio, así como recibir y resolver el recurso de tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, de la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha Comisión.

Artículo 122.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto.

Artículo 123.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- a. El Secretario de Seguridad Pública; como Presidente de la Comisión.
- b. El Coordinador de Capacitación y Adiestramiento; como Secretario Ejecutivo.
- c. El Director de Policía; como Secretario Técnico.
- d. El Director de Policía de Transito; como Secretario Técnico
- e. El Coordinador General Administrativo; que asistirá con carácter de vocal.
- f. El Coordinador Jurídico; que asistirá con carácter de vocal.

Para los efectos de la participación de los Secretario Técnicos, Director de Policía y Director de Policía de Tránsito, será con la finalidad de auxiliar a la comisión con los aspectos técnicos según sea el caso y materia del asunto a tratar, en la cual su intervención será conforme a la sesión programada, y según la calidad del elemento, es decir Policía o Transito.

La comisión designara a un suplente común para que se realice el escalonamiento en el quórum. De no completar el quórum con la inclusión del suplente se acordará posponer la sesión.

Los cargos de Comisionados serán honoríficos, y estos podrán nombrar suplentes, que les asistan en su nombre y representación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al C. Presidente Municipal para que tenga a bien instruir a la titular de la Secretaria del R. Ayuntamiento a fin de que lo mande publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Para efectos del personal en activo, se dispondrá de un periodo que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran con los siguientes criterios:

1. Que tengan la evaluación de confianza;
2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial y;
3. Que cubran con el perfil del puesto con relación a la re nivelación académica.

Para tales efectos una vez cumplido el plazo los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedarán fuera de la institución policial.

CUARTO.- Quedan sin efecto legal alguno todas las disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento.

POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
PRESIDENTE

LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
SECRETARIO

C. MA. DEL ROSARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
VOCAL

C. SECUNDINO TREVIÑO CORREA
VOCAL

LIC. OLGA LUCIA DÍAZ PÉREZ
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE POLÍCIA

C. GILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA
PRESIDENTE

C. GRACIELA DE LA CRUZ CANIZALEZ
SECRETARIA

LIC. ZEFERINO JUÁREZ MATA
VOCAL

C. ROBERTO ELIZONDO ORTEGA
VOCAL

C. ARTURO HERRERA GARCÍA
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el Dictamen y aprobado en el seno de **la Comisión de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Policía, relativo a la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León**. Me permito consultar a los Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra la C. Regidora Graciela de la Cruz Canizales.

La C. Regidora Graciela de la Cruz Canizales, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días a todos, gracias por el permiso de hacer uso de la palabra, nadamas quiero mencionar el tema de seguridad ha sido un tema latente, constantemente en nuestro Municipio y que reconocer que este Reglamento, este ordenamiento nos trae un avance, definitivamente un avance en el tema de seguridad, de ser aprobado y de ejecutarse el procedimiento de los elementos de Seguridad pegado a este ordenamiento, seguramente nos promete que vamos a tener elementos, con mayor calidad y que van a desarrollar su función, apegado a este Reglamento, seguramente el pueblo de Guadalupe, va a tener más tranquilidad, en cuanto al desarrollo de la Autoridad y sobre todo exhortar a la dependencia que estos elementos una vez que tengan el desarrollo en toda esta calidad pues respeten el uniforme, que sean elementos que guarden un respeto por la investidura que traen, es algo que a veces, cuando tenemos contacto con la Comunidad, recogemos algunos comentarios y observaciones, pues nomas exhortar que se les insista y que se les motive que tengan un respeto a la investidura y a la Autoridad que ellos ejecutan en la comunidad, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Regidora Graciela de la Cruz Canizales. Tiene el uso de la palabra el C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez.

El C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, en el mismo sentido que comenta la Regidora, si bien es cierto que cuando hay lineamientos, esto de una manera es prometedor, la verdad creo que a parte de esta Administración, ante hechos recientes que se acaban de evocar, yo creo que cabe aquí solicitar, no tanto el cumplimiento ahora del nuevo Reglamento si no de los Reglamentos y Leyes que ya existen y que hay que cuidar la forma en la que se hacen cómplices, han trascendido una serie de acciones, de actos de la Policía, que de alguna manera

nos invitan a investigar de alguna manera, ellos al final de cuenta su ingreso, su porte de armas y yo creo que a nosotros nos pueden decir que todo esta bien, te acercas y hay algunas presunciones de manera que se hacen las cosas, pero yo creo que cuando las cosas se notan que hay ahí un foco importante de atención, si creo que es muy prudente, el pedir que todo Reglamento que toda Ley tenga el debido cumplimiento, cuidar que esos atajos que pudieran tener, para pertenecer a un cuerpo como la Policía, o el porte de armas, yo creo que eso podría poner en riesgo en algún momento a los Ciudadanos, y simplemente seria buscar que se de cumplimiento, cabal cumplimiento a cada uno de los lineamientos, nuevos y a ya existentes, es cuanto

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: tiene el uso de la palabra El C. Lic. y C. P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal.

El C. Lic. y C. P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra, Expresa: Gracias, bien pues con motivo de crecimiento de la inseguridad y de la criminalidad en el País, en el 2008 dos mil ocho se convocó, a una gran reforma constitucional, la reforma que creó, nuevo sistema de justicia penal, pero que entre sus partes más importantes, no más espectaculares si no más importantes implicó la reforma al Artículo 21 constitucional, que proponía la creación del sistema nacional de Seguridad Publica, esa reforma se da en julio del 2008 dos mil ocho y en sus transitorios obliga a que el Congreso Federal, expidiera la Ley que crea el sistema Nacional de Seguridad, misma que se publicó el 02 dos de Enero del 2009 dos mil nueve, a partir de esta Ley Federal, los Estado de la República empezaron a crear el sistema de Seguridad Nacional Pública, en el que el eje central es la carrera policial, hacer del servicio policial una profesión, donde un muchacho sepa, como ingresar a una policía y sepa como ascender en grados dentro de la corporación, las corporaciones Federales y Estatales se dividieron para efectos de los grados de la carrea policial, en 13 trece grados, el Municipio hasta el día de hoy, no estaba actuando sin normas, sin Ley, actuábamos con la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Pública y con la Ley de Seguridad Pública Estatal, que nos establece entre otras cosas las pruebas de control y de confianza los requisitos de ingreso y demás, pero este Reglamento nos da un marco normativo especial para el Municipio, 7 siete grados que van a implicar la carrera Policial de nuestro Municipio, y se establecen las Reglas de ascenso, ahora bien el reto como aquí se ha dicho, es hacer que este ordenamiento, se traduzca en un verdadero sistema de carrera, donde un Policía, esté comprometido con su profesión en el servicio a la Comunidad y en base a sus logros y meritos, vaya ascendiendo a grados superiores que lo lleven, desde Oficial Raso, a Comisario General, que es el equivalente a Secretario de Seguridad, entre el Policía Raso y el Secretario de Seguridad, en el Municipio de Guadalupe, con la aprobación de este Reglamento habría 7 siete grados de ascenso y esto obedece también a una recomposición del Organigrama y de la nómina, porque no puede ganar igual, un Policía Raso, que un mando intermedio y que un comisario como lo establece el Reglamento, este es el último paso de la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como lo decía ahorita el Regidor, la Seguridad Pública es un tema muy delicado, es lo que más le interesa a la Gente, más que todo más que cualquier otra cosa y también es un tema en el que construir confianza y seguridad es un proceso lento, pero basta un hecho que ocupe los medios de comunicación, para que se genere una sensación de inseguridad en toda la población, yo les quiero dar datos duros, por ejemplo el Tecnológico de Monterrey, hace para Sinlac una encuesta que se denomina pulsómetro, ninguna Policía en los actuales Gobiernos municipales, ha avanzado más de las encuestas en pulsómetro de confianza, que la de Guadalupe, no somos la mejor de la zona metropolitana en confianza, pero somos la que mas ha mejorado la que más ha crecido y nos ubicamos entre las primeras tres o cuatro corporaciones policiales

los indicadores de criminalidad en delitos de alto impacto han tenido una reducción que ya hasta se nos olvidó, ya el nivel de robos de vehículos ha bajado a niveles históricos, el delito de homicidios violentos, salvo el mes de Marzo y Abril, donde tuvimos, no Guadalupe toda la zona metropolitana tuvimos un incremento, tuvimos meses completos, sin un solo hecho violento en nuestro Municipio, entonces realmente las calles, la presencia de la Gente en todos lados nos confirma, que la Ciudadanía entiende la complejidad del momento, sabemos que hay pobreza en las calles, sabemos que hay vicios de personas que financian su vicio, lo atienden asaltando a las personas que trabajan, toda esa es parte de una realidad social que sabemos que existe en la calle, entonces les quiero decir, la Policía de Guadalupe es muy actuante, es hombre por hombre, es la Policía que más actúa de la zona metropolitana, cada vez que una Policía actúa se presenta un informe homologado, ninguna corporación ni de Municipios más grandes ni más chicos, presenta más informes homologados, que la Policía Municipal de Guadalupe, tenemos muchas cosas que mejorar, tenemos que reclutar más Civiles, Ciudadanos hijos de Ciudadanos de nuestra comunidad, profesionistas, criminólogos, abogados que se integren a la tarea, les doy la buena noticia de que cada vez reclutamos a más Civiles de nuestra comunidad, en este momento de cada 3 tres que se reclutan 2 dos son de origen Civil y 1 uno es de origen Militar de Estados, pero también ustedes no desconocen, que por las razones de inseguridad que vivimos tuvimos que acudir a Policías de un perfil con capacidad de respuesta, a grupos con alto nivel de violencia y de fuego, entonces poco a poco las cosas van evolucionando, tenemos que seguir trabajando sin descuidar la capacidad de fuego de los criminales, tenemos que ir generando una Policía Comunitaria, tuvimos el incidente de la ruta 2 dos, que generó una gran burbuja de opinión pública, muchos aspectos son cuestionables y hay que revisar los protocolos de actuación, pero no se puede negar que la Policía actuó, que tenemos una policía que actúa, que se presenta, que responde yo les quiero decir que en Municipios de la zona metropolitana, queman negocios porque no pagan cuota fija y eso es grave, grupos armados se presentan en los negocios y eso cada vez es una situación que es menos posible de encontrar en nuestra Ciudad, entonces lo que hoy damos es un gran paso, este Reglamento va a ser de mucha utilidad y ahora el trabajo de Reglamentos, en nuestro Municipio debe abocarse, a las modificaciones a las Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, al Reglamento Interior a este Reglamento inclusive que hoy estamos adaptando, para ir generando el andamiaje jurídico de la Guardia de Proximidad, la Guardia de Proximidad al día de hoy funciona como un operativo que depende de la Dirección de Policía, funciona como un Operativo especial, pero eventualmente tendremos que ir generando una Estructura Reglamentaria, para concluir con un Reglamento Municipal de la Guardia de Proximidad y de esa forma ir avanzando, yo les invito a que vayamos explorando no hay precedente, ningún Municipio tiene eso, y tenemos que ir estudiándolo para poder, antes de que concluya nuestra Administración, darle solidez jurídica a este esfuerzo y poder avanzar como lo planteamos, estamos construyendo en la Avenida Pablo Livas, la Región Guardia de Proximidad No. 2 dos, en esta región No. 2 dos vamos a involucrar a todos los del sector Contry, algunos de ellos hay aquí presentes y todas las comunidades que están Pablo Livas hacia la zona del Cerro de la Silla, toda esa franja incluido el sector Contry entran el al región No. 2 dos, algunos sector no va a implementarse la Guardia de Proximidad por el perfil violento que se maneja en esas Comunidades, donde nos vamos a mantener con Policías, granaderas con alta capacidad de fuego, armados con armas largas para responder en su caso, simplemente para evitar la presencia de grupos armados en esa zona, pero hay otros sectores medios residenciales de nuestra Ciudad, que lo que necesitan es una Policía de Proximidad, que ayude a combatir al que asalta al joven que va a tomar el camión, al Ama de casa que va al centro comercial, a la persona que roba los espejos de los coches, las tapas, ese tipo de delito común, necesitamos más cercanía entre los Ciudadanos y Policías, necesitamos más comunicación, para irlo abatiendo y la Guardia de Proximidad nos va a ayudar con esto, yo celebro este esfuerzo de la Comisión, y con este Reglamento bajamos ese anhelo de Legislador del 2008 dos mil ocho, de crear el Sistema Nacional de

Seguridad, lo aterrizamos al nivel municipal, la Ley Federal, la Ley Estatal y ahora hay un Reglamento Municipal del servicio Profesional de Carrera Policial.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: No existiendo más intervenciones, solicito a los Integrantes del R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación para el **Dictamen de las Comisiones unidas de Régimen interior de Gobierno y de Policía, relativo a la creación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera**

Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León., levantando la mano, se aprueba por unanimidad de votos

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones reglamentarias.

ACUERDO No. 4

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 21, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así mismo en los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 30 Fracción VI, y artículos del 160 al 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, autoriza y aprueba el REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. Todo ello al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

INDICE

	PAGINA
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO ÚNICO De los Fines Alcances y Objetivo del Servicio Profesional de Carrera.	6
TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	11
CAPITULO PRIMERO De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones de Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	11
CAPITULO SEGUNDO De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	13

TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	
Capítulo Primero Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos	19
Capítulo Segundo Del Proceso de Ingreso	21
Sección I De Las Convocatorias	22
Sección II Del Reclutamiento	24
Sección III De La Selección de Aspirantes	26
Sección IV De la Formación Inicial	30
Sección V Del Nombramiento	31
Sección VI De La Certificación	32
Sección VII Del Plan Individual de Carrera	33
Sección VIII Del Reingreso	34
CAPITULO TERCERO DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO	35
Sección I De la Formación Continua y Especializada	37
Sección II Evaluación de Desempeño	39
Sección III Estímulos	41
Sección IV Promociones	44
Sección V Renovación de Certificación	48
Sección VI De las Licencias, Permisos y Comisiones	48
CAPITULO CUATRO DEL PROCESO DE SEPARACIÓN	50
Sección I Del Régimen Disciplinario	53
TITULO CUARTO DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	54
CAPITULO ÚNICO De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	54
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	56

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO
De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional
De Carrera**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de carácter general, interés público y tiene por objeto establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como los derechos, obligaciones y las sanciones administrativas internas a que estarán sujetos los elementos de la Policía Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 2.- El Servicio Profesional de Carrera Policial es un sistema integral que establece los requisitos, las bases, reglas y parámetros para el ingreso, actuación, desarrollo, permanencia y retiro de los miembros de la Policía Municipal, así como las reglas para el ascenso, promoción y acceso a

prestaciones laborales dentro de la corporación, lo anterior sustentado en la capacitación permanente y profesional de los integrantes y los aspirantes que forman parte de la Policía Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 3.-El sistema integral del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Guadalupe, tiene como objetivos lograr una permanente profesionalización del personal de la corporación de Seguridad Pública, así mismo dar continuidad a los planes y programas en la materia con independencia de los cambios de autoridades municipales, proporcionar al Policía una mayor certidumbre laboral así como mejores expectativas de bienestar y calidad de vida para él y su familia.

Artículo 4.-El Servicio Profesional de Carrera Policial tiene como base el reclutamiento, selección, contratación, evaluación y promoción de grados en escala jerárquica, con base en los méritos profesionales y de desempeño en el servicio, permitiendo el ascenso del Policía de Carrera en función de su formación policial, ética y antigüedad en el servicio.

Artículo 5.- El Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua en el cual se establecen los lineamientos que definen los Procedimientos de Planeación, Reclutamiento, Selección, Certificación, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, Evaluación para la Permanencia, Promoción, Estímulos, Separación o Baja y Régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 6.- El Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal, tiene por objeto profesionalizar a los policías preventivos municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública.

Artículo 7.- Los fines del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal son:

- VI. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales.
- VII. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución.
- VIII. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de permanencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Institución Policial.
- IX. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente y obligatoria para todos los Integrantes de la Institución Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

- X. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley General y demás legislación aplicable.

Artículo 8.-Los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera Policial son la honestidad, legalidad, profesionalismo, solidaridad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, a través de los cuales se asegura la certeza, imparcialidad objetividad y eficacia, para salvaguardar los derechos y la integridad de las personas, así como para preservar la libertad, el orden y la paz pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 9.-La aplicación del presente reglamento corresponde a la autoridad municipal en la esfera de su competencia, con apego a la ley, así como a los convenios de coordinación y acuerdos que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Estado y los municipios conurbados.

Artículo 10.-El presente Reglamento es de carácter general, interés público y de observancia obligatoria para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, México, y tiene por objeto, establecer las bases normativas del Sistema Profesional de Carrera Policial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno y décimo inciso a); 115 fracciones II Y VIII segundo párrafo y fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 130, y 132 inciso

h) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 130 de la Ley de Seguridad Publica de Nuevo León.

Artículo 11.-Dentro del Servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este Reglamento.

Artículo 12. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- XX. **Academia:** Academia Municipal de Cd. Guadalupe, Nuevo León Extensión Universidad de Ciencias de la Seguridad.
- XXI. **Aspirante:** es aquellas personas que pretendan Ingresar a la Institución Policial o aquellas que formen parte de servicio y pretendan aspirar a un puesto de nueva creación dentro de una corporación policial.
- XXII. **Cadete:** es aquella persona que se encuentra en estudios para formar parte de la una Institución Policial.
- XXIII. **Centro Estatal de Evaluación:** al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Nuevo León.
- XXIV. **Centro Nacional de Información:** al Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXV. **CISEC:** Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC)

- XXVI. **Comisión Municipal de Honor:** a la Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- XXVII. **Comisión:** La Comisión Municipal del Servicio Policial de Carrera
- XXVIII. **Consejo Estatal,** al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.
- XXIX. **Consejo Nacional:** al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XXX. **Corporación:** a la Institución Municipal de la Policía del Municipio de Guadalupe.
- XXXI. **CUIP:** Clave Única de Identificación Permanente
- XXXII. **Instancia Evaluadora:** a la persona física o moral, de derecho privado, público o social debidamente acreditada y calificada para realizar las evaluaciones correspondientes, por parte del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- XXXIII. **Ley:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXXIV. **Municipios Conurbados:** los cuales están conformados por los municipios de Monterrey, San Nicolás, Apodaca, Escobedo, San Pedro, Santa Catarina, García, Juárez, Santiago y Cadereyta.
- XXXV. **Policía:** El Policía de Carrera;
- XXXVI. **Profesionalización:** Al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- XXXVII. **Servicio:** El Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal;

Artículo 13.- La Corporación, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la corporación municipal contará con un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos, siendo este el siguiente:

- I. Comisarios;
- II. Oficiales, y
- III. Escala Básica.

Artículo 15.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
- II. Oficiales:
 - a) Oficial, y
 - b) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero, y
 - d) Policía.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

De los Derechos de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 16.- Son derechos de los integrantes de las instituciones policiales del Servicio del Municipio las siguientes:

- XV. Recibir cursos de formación básica para su ingreso, de capacitación, actualización, desarrollo, especialización y profesionalización y aquellos que permitan el fortalecimiento de los valores civiles.

- XVI. Inscribirse en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y verificar que la información que ahí se consigne sea verídica y actual.
- XVII. Participar en los concursos de promociones para ascensos y obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones, así como gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos.
- XVIII. Percibir un salario digno y remunerado de acuerdo al grado que determine el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter laboral y económico que se destinen en favor de los servidores públicos municipales;
- XIX. Contar con los servicios de seguridad social que el Gobierno Municipal establezca en favor de los servidores públicos, de sus familiares o personas que dependan económicamente de ellos.
- XX. Ser asesorados y defendidos por los departamentos jurídicos de las autoridades Municipales, en los casos en que por motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivos de delitos.
- XXI. Recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones.
- XXII. Obtener beneficios sociales, culturales, deportivos, recreativos y de cualquier especie que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida personal y al fortalecimiento de los lazos de unión familiar.
- XXIII. Participar con la Academia como instructores técnicos en la formulación de programas de capacitación, acondicionamiento y adiestramiento, de acuerdo con sus aptitudes, habilidades y competencias.
- XXIV. Ser evaluado en el desempeño de sus funciones y ser informado oportunamente del resultado que haya obtenido.
- XXV. Recibir la dotación de armas, municiones, uniformes y diversos equipos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, procurando mantenerlos en un estado apropiado para su uso y manejo.
- XXVI. Gozar de los apoyos necesarios para contar con una adecuada preparación Académica y de facilidades para proseguir con sus estudios desde el nivel básico hasta el de carácter profesional.
- XXVII. Inscribirse en el servicio policial de carrera.
- XXVIII. Los demás que les confieran las Leyes y Reglamentos de la materia.

CAPITULO SEGUNDO

De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 17.-Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Policía del Servicio del Municipio se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio.

XXVIII. Proceder a la detención en los casos de flagrancia del delito y poner inmediatamente a disposición de las Autoridades Competentes a las personas detenidas, los bienes, objetos o instrumentos que se hayan asegurado y que se encuentren bajo su custodia.

XXIV. Instrumentar los programas, proyectos o acciones para garantizar la Seguridad Pública Municipal, la prevención del delito y de las Infracciones Administrativas en los Municipios.

XXX. Proceder inmediatamente a la búsqueda y ubicación de una persona reportada por cualquier medio como desaparecida, dando aviso sin dilación alguna a su superior inmediato, para los efectos que haya a lugar.

XXXI. Coordinar acciones con las demás Corporaciones de Policía para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley.

XXXII. Ejecutar tareas de auxilio a la población en caso de accidentes, riesgos, siniestros, emergencias o desastres naturales, en apoyo a las instituciones de Protección Civil del Estado y del Municipio.

XXXIII. A petición expresa del Ministerio Público auxiliar en la investigación y persecución de los delitos.

XXXIV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

TITULO TERCERO.

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 19.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio de Carrera Policial, su homologación estandarizada de puestos y salarios, y el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, se contará con la estructura jerárquica establecida de acuerdo a la distribución terciaria quedando sujeta la misma, a la justificación funcional que se haga y a la existencia de disponibilidades presupuestales de acuerdo con el tabulador nominal vigente en categorías jerárquicas o grados integrados al Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos.

Artículo 20.- El Sistema a que se refiere este Título tiene por objeto establecer las bases para el reclutamiento, selección, formación, capacitación, actualización, desarrollo, profesionalización, y especialización del servicio policial de carrera del personal de Seguridad Pública del Municipio;

Artículo 21.- Los Municipios podrán desarrollar programas de actualización, capacitación, profesionalización y desarrollo para sus policías preventivos, cumpliendo previamente los requisitos de acreditación y validación por parte de la Academia de Seguridad Pública, quien deberá cerciorarse que los mismos cumplan con las consideraciones previstas en esta Ley y de los planes y programas previamente autorizados; además, verificar que los instructores cuenten con aptitud académica, honradez y experiencia profesional, según lo establecido por las leyes en la materia;

Asimismo, las autoridades municipales podrán participar conjuntamente con la Academia, en los procesos de reclutamiento y selección de quienes aspiren a ingresar a su policía preventiva, con apego a los

lineamientos que ésta le imponga, en los términos que prevé este ordenamiento y la reglamentación respectiva; sin embargo, para la selección de candidato será exclusivamente la Academia quien determine la admisión del solicitante siempre y cuando cumpla con los requerimientos correspondientes.

CAPITULO PRIMERO

Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 22. La Planeación de la Carrera Policial, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión y las sugerencias realizadas por la Academia Policial.

Artículo 23.- La planeación tiene como objeto planear, establecer y coordinar los diversos procedimientos a través de los cuales el reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación, retiro y recursos que determinen sus necesidades integrales, así como, integrar los procesos transversales del marco funcional de las unidades administrativas que participan.

Artículo 24.- La Institución de Seguridad Pública del Municipio establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio ordenado para la Carrera Policial y evaluará sus etapas con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento, para ello se auxiliará de la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera.

El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la corporación hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre, tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 25.- Se identificará a cada uno de sus integrantes con la credencial que contenga los siguientes datos.

- h. Nombre del integrante;
- i. Cargo y nivel jerárquico;
- j. Fotografía del elemento debidamente sellada en uno de los extremos, con las protecciones tecnológicas que se implementen para evitar su reproducción ilegal;
- k. Huella digital del elemento de la corporación;
- l. Clave Única de Identificación Permanente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- m. Firma del integrante;
- n. Nombre, cargo, nivel jerárquico y firma del servidor público que emite el documento de identificación y;

Todos los elementos de la corporación policial tiene la obligación de identificarse, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente, asimismo, son responsables de la aplicación de este Reglamento por lo que deberán colaborar y coordinarse, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Proceso de Ingreso

Artículo 26.- El proceso de Ingreso busca acercar al mayor número de aspirantes idóneos a ocupar los diferentes puestos a través de las siguientes secciones:

- IX. Convocatoria;
- X. Reclutamiento;
- XI. Selección;
- XII. Formación inicial;
- XIII. Nombramiento;
- XIV. Certificación;
- XV. Plan Individual de Carrera, y
- XVI. Reingreso.

Artículo 27.- Los aspirantes seleccionados para ocupar una plaza vacante o de nueva creación que hayan aprobado el Curso de Formación Inicial, podrán ingresar como Policía mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo.

Sección I De Las Convocatorias

Artículo 28.- La convocatoria es dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta y deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado o en el instrumento jurídico que el Municipio determine, según sea el caso, y difundida en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento en los términos, contenidos y las etapas que señala el presente Reglamento.

Artículo 29.- Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, se observara lo siguiente:

- VIII. Emitirá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, mediante invitación publicada en el Periódico Oficial o en el instrumento jurídico equivalente, asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas.

- IX. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes.
- X. Precisaré los requisitos que deberán cumplir los aspirantes.
- XI. Señalaré lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos.
- XII. Señalaré lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- XIII. Señalaré fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar.
- XIV. Señalaré los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma. No podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.

Artículo 30.- La convocatoria interna es un instrumento de promoción de los policías a ocupar plazas superiores, para la cual tendrá que cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, más los que considere la institución.

Artículo 31.- Cuando ningún candidato sujeto a promoción o a ocupar una plaza vacante no cumple con algún requisito establecido en esta, se lanzara a convocatoria pública abierta pudiendo realizar una externa.

Sección II Del Reclutamiento

Artículo 32.- El reclutamiento del Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, a través de fuentes internas y externas, en la cual los aspirantes tendrán que cubrir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

- a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
- b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio, para ser seleccionado, capacitado, evitar el abandono de la corporación de policías y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.

Artículo 34.- El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio, las plazas vacantes de las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetas en lo relativo al acto de promoción.

Artículo 35.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Institución de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 36.- El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado, en caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso.

Artículo 37.- La Coordinación del Servicio, posteriormente a la publicación de la convocatoria, continuará con el procedimiento de reclutamiento sujetándose al siguiente orden:

- VII. Inscripción de los candidatos.
- VIII. Recepción y revisión de la documentación solicitada en la convocatoria.
- IX. Consulta de los antecedentes de los aspirantes al Registro Nacional.
- X. Integración del grupo de aspirantes a evaluar.
- XI. Aplicación de las evaluaciones de selección.
- XII. Entrega de Resultados.

Los resultados se darán a conocer a los aspirantes, devolviéndose la documentación recibida a aquellos que no hubiesen sido seleccionados.

Sección III De la Selección de Aspirantes

Artículo 38.- Los aspirantes que hayan sido seleccionados de acuerdo con al Capítulo anterior, deberán evaluarse en los términos y las condiciones que este procedimiento establece.

Artículo 39.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- XVI. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 35 años.
- XVII. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- XVIII. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional, en el caso de las personas de sexo masculino.
- XIX. No contar con antecedentes penales.
- XX. Ser de notoria y buena conducta.
- XXI. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- XXII. Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza media superior.
- XXIII. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia.
- XXIV. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones

- XXV. periódicas que determine la Institución de Seguridad Pública Municipal, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias.
- XXVI. No estar suspendido o inhabilitado.
- XXVII. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de Ingreso.
- XXVIII. No ser ministro de algún culto religioso.
- XXIX. No presentar tatuaje, ni perforaciones visibles.
- XXX. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.

Si en el curso de la aplicación de este Reglamento, en lo relativo al Reclutamiento, Selección de Aspirantes, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento.

Artículo 40.- El procedimiento de selección de aspirantes comprende los siguientes exámenes:

- IX. Toxicológico.
- X. Médico.
- XI. Conocimientos Generales y Habilidades Intelectuales Básicas.
- XII. Estudio Psicométrico.
- XIII. Confianza.
- XIV. Estudio de Capacidad Física.
- XV. Estudio Socio Económico.
- XVI. Las demás establecidas por las leyes aplicables a la materia.

Las instancias evaluadoras entregarán los resultados a las Autoridades Municipales y al Titular de la Institución Policial de que se trate, quienes a su vez, darán a conocer sus resultados a los evaluados y en caso de no pasar los exámenes se suspenderá el proceso.

Artículo 41.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación en original y copia:

- XIII. Acta de nacimiento.
- XIV. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en el caso del hombre.

- XV. Constancia reciente de no antecedentes penales, emitida por la autoridad competente.
- XVI. Credencial de elector.
- XVII. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza media superior.
- XVIII. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna corporación de Seguridad Pública, Fuerza Armada o empresas de Seguridad Privada, teniendo que ser de carácter voluntario.
- XIX. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:
 - a. Hombres, sin lentes, barba, bigote y patillas; con orejas descubiertas.
 - b. Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas.
- XX. Comprobante de domicilio vigente.
- XXI. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución.
- XXII. Dos cartas de recomendación.
- XXIII. Clave Única de Registro de Población.
- XXIV. Carta de no Inhabilitación, la cual deberá tener una vigencia máxima de tres meses posteriores a su expedición.

No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sección IV De la Formación Inicial

Artículo 42.-La formación inicial es el procedimiento que permite que los elementos que aspiran a ingresar al Servicio, como policías municipales, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Tiene como objeto lograr la formación de los elementos a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos elementos de la corporación garantizar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 43.- Los aspirantes que hayan sido seleccionados conforme a lo previsto en el Capítulo anterior, tendrán derecho a recibir el Curso de Formación Inicial, el cual constituye la primera etapa de la formación de los Policías integrantes del Servicio.

Artículo 44.- El Policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Inicial, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma y reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial.

Artículo 45.- Le corresponde a la Academia impartir Cursos de Formación inicial, quien para la expedición de sus planes y programas de estudio atenderá las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, buscando la homologación de sus contenidos.

Artículo 46.- A la Academia le corresponde realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para el reconocimiento de la Validez Oficial de Estudios y la Certificación de Conocimientos.

Artículo 47.- Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de Formación inicial que realice de la Academia, será requisito indispensable para ingresar al Servicio.

Sección V Del Nombramiento

Artículo 48.- Al personal de nuevo ingreso se le expedirá nombramiento en el primer grado en la escala jerárquica.

Artículo 49.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos: nombre completo del Policía, CUIP, área de adscripción, categoría, jerarquía o grado.

Artículo 50.- A los elementos que ingresen al Servicio se les asignará una CUIP que será su matrícula desde el inicio del servicio hasta su separación definitiva, la cual deberá ser empleada en toda su documentación oficial y en el expediente de carrera.

Artículo 51.- Los Policías se rigen, en cuanto a su relación laboral, por los artículos 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones legales aplicable.

Artículo 52.- Los Policías tendrán los derechos, obligaciones, prohibiciones que establezcan este reglamento y demás ordenamientos legales vigentes.

Sección VI De la Certificación

Artículo 53.- La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en el procedimiento de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 54.-La certificación tiene por objeto:

- D. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones; conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.
- E. Identificar los factores de riesgo que interfieren, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías:
 - VII. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exigen las disposiciones aplicables.
 - VIII. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos.
 - IX. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o otras que produzcan efectos similares.
 - X. Ausencia de vínculos con organizaciones criminales.
 - XI. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado por resolución firme como servidor público y;
 - XII. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

Sección VII Del Plan Individual de Carrera

Artículo 55.- El plan de carrera de policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de permanencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el Servicio.

Artículo 56.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de Ingreso se le tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera en cual contempla:

- V. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año.
- VI. Las fechas de evaluación de desempeño.
- VII. Fechas de evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos.
- VIII. Fechas de evaluación de Control de Confianza.

Artículo 57.- La nivelación académica es el procedimiento que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación

específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

Sección VIII Del Reingreso

Artículo 58.- El reingreso es la calidad de aquellos policías que renunciaron voluntariamente y tienen el deseo de ingresar a la Institución Policial siempre y cuando reúnan los requisitos que enmarca el artículo siguiente

Artículo 59.- Para que se pueda permitir el reingreso de elementos que hayan estado en la corporación y quieran entrar de nuevo a la Policía Municipal deberán contar con los siguientes requisitos:

- VII. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión.
- VIII. Que la separación del cargo haya sido por renuncia voluntaria.
- IX. Que exista plaza disponible para el reingreso.
- X. Que presenten y aprueben los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función, y
- XI. Solo podrá reingresar por una sola ocasión y que no haya transcurrido un año de su renuncia.
- XII. Contar con su formación inicial.
- VII. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO

Artículo 60.- La permanencia es el resultado de cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para continuar en el servicio activo de la Institución, son requisitos de permanencia, los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

- b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
- c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Sección I De la Formación Continua y Especializada

Artículo 61.- La Formación Continua y Especializada de los Policías, es el procedimiento que se desarrolla a través de actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones, así como a través de evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 62.- Las actividades académicas del procedimiento de Formación continua y especializada se realizará a través de carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, estadías y congresos, entre otros, que se impartan por la Academia, así como por otras instituciones educativas nacionales e internacionales, cuyos estudios cuenten con validez oficial, donde podrán participar centros de investigación, empresas u organismos públicos o privados, Institutos de capacitación y certificación de competencia laboral, Universidades, a través de la Comisión Municipal del Servicio Policial de carrera.

Artículo 63.- El Servicio se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada se establezcan con la Academia Nacional.

Artículo 64.- Los Cursos de Formación Continua y Especializada podrán ser impartidos por la Academia y por instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, cuando se suscriban convenios con estos.

Artículo 65.- La formación continua tendrá una duración mínima de horas por año para todo policía en activo, de acuerdo a lo que establezca la Ley o en su caso el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación.

Artículo 66.- Los Policías que hayan concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Continua y Especializada, tendrán derechos a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 67.- Le corresponde a la Academia realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para el conocimiento de la Validez Oficial de Estudios y la Certificación de Conocimientos.

Artículo 68.- La Institución Policial del Municipio promoverá entre su personal, a fin de coadyuvar al proceso de formación, la realización de estudios de primaria, secundaria y bachillerato a través de un sistema de educación abierta.

El sistema de educación abierta, tendrá como objetivo aumentar el grado de escolaridad de los policías en activo, independientemente de su rango o antigüedad en el servicio, a fin de darles oportunidad de integrarse a los procesos de promoción del Servicio.

Artículo 69.- Cuando el resultado de la evaluación de la Formación Continua de un Policía que no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor de 60 días naturales y superior a 120 días transcurridos después de la notificación de dicho resultado, quien en caso de no aprobar esta segunda evaluación será separado del Servicio. La Institución de Formación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

Artículo 70.- La alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones Policiales.

Artículo 71.- Cuando el resultado de la evolución de la formación continua de un policía no se aprobatorio, deberá presentarla nuevamente en tiempo y forma conforme lo establezcan las disposiciones correspondientes, La Academia deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación, de no aprobar la segunda evaluación, el policía será separado de la Institución.

Artículo 72.- Los planes y programas de estudio deberán estar validados por el área correspondiente de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.

Sección II

De la Evaluación de Desempeño

Artículo 73.- La permanencia del Policía se da a través de las evaluaciones de su desempeño y el rendimiento profesional dentro del Servicio, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia, por lo menos cada dos años.

Artículo 74.- La Comisión evaluará el desempeño de los policías conforme lo determina el Art. 88, apartado B de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y adicionalmente tomará como base los aspectos siguientes:

Elaborar un expediente de evaluación de cada policía el cual contendrá:

- VI. Hoja de Servicios.
- VII. Manual de Funciones.
- VIII. Los objetivos y metas que fijaron en conjunto el policía con el superior jerárquico.
- IX. Los Objetivos y Metas cumplidas, en el corto, mediano y largo plazo.
- X. La evaluación del policía será individual y deberá realizarse en tres vías:
 - d) Los superiores jerárquicos.
 - e) Los elementos del mismo rango con tareas afines.
 - f) Los subalternos.

Artículo 75.- Las evaluaciones deberán acreditar que el Policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del puesto y aptitudes requeridas para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.

Artículo 76.- La evaluación para la permanencia consistirá en los siguientes exámenes obligatorios:

- VIII. Toxicológico.
- IX. Médico.
- X. Estudio de Psicométrico.
- XI. Confianza.
- XII. Conocimientos Generales y Técnicas Policiales.
- XIII. Evaluación del Desempeño de la Función.
- XIV. Estudio Socio Económico.

Para la evaluación, supervisión y seguimiento de estas evaluaciones se procederá de acuerdo con los anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación que se celebren con el Gobierno Federal y atendiendo a los criterios fijados por la Academia Nacional.

Artículo 77.- La vigencia de la Evaluación Toxicológica será de un año. La vigencia de las evaluaciones Médica, Estudio de Personalidad, Confianza, Conocimientos Generales y Técnicas Policiales, Evaluación del Desempeño de la Función y Patrimonial y de Entorno Social será de un año.

Artículo 78.- El Municipio, a través de la Comisión, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación, para la permanencia al personal de seguridad pública que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento.

Sección III De los Estímulos

Artículo 79.- Las Percepciones Extraordinarias y Estímulos se otorgarán en el transcurso del año o en ocasiones específicas al Policía, mediante evaluación o por la realización de acciones destacadas en su desempeño.

Artículo 80.- Las Percepciones Extraordinarias y Estímulos tienen por objeto generar una sana competencia, fomentar la calidad, efectividad y lealtad, e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías de carrera en activo, a fin de reconocer sus méritos, recompensar los mejores resultados de la capacitación básica, continua y la especializada e incentivarlos en su permanencia, capacidad, desempeño en las acciones relevantes reconocidas por la sociedad, así como por preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 81.- La Coordinación del Servicio desarrollará un proyecto de otorgamiento de Percepciones Extraordinarias y Estímulos a favor de los Policías, de acuerdo con los convenios de Coordinación y los anexos Técnicos que al efecto se celebren con la Federación.

Artículo 82.- Las Percepciones Extraordinarias a las que se refiere este reglamento solo se considerarán a los policías de carrera, que realicen funciones netamente operativas.

Artículo 83.- En ningún caso serán elegibles al pago de Percepciones Extraordinarias los Policías de nuevo ingreso hasta haber cumplido los primeros 6 meses de servicio como elemento operativo, que no hubiese sido sancionado además de los que resulten positivos en el examen toxicológico a que se refiere el procedimiento de Evaluación para la Permanencia.

Artículo 84.- Las Percepciones Extraordinarias no se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente no formarán parte de las remuneraciones que perciban los Policías en forma ordinaria, toda vez que se derivan de un acontecimiento futuro de realización incierta.

Artículo 85.- Tampoco podrán recibir Percepciones Extraordinarias quienes, de acuerdo con el estudio de personalidad aplicado por el CISEC hayan resultado con recomendación de apoyo psicológico sistemático, a menos de que exista un dictamen favorable, firmado por el psicólogo que la institución determine.

Artículo 86.- Los Estímulos comprenden las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales se gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad, iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del Policía.

Artículo 87.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio así como sí se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 88.- La Comisión establecerá los seguros a los que tiene derecho el policía en cuanto a su monto en base a las posibilidades presupuestales del municipio, siendo estos los que cubran la muerte, y la incapacidad total o permanente, así como becas de estudio para sus hijos.

Artículo 89.- los estímulos a los cuales se pueden hacer acreedores los Policías serán los siguientes:

- IV. Gratificación económica
- V. Descanso con goce de sueldo
- VI. Reconocimientos por escrito en el que se plasme el logro obtenido por el elemento.

Sección IV De las Promociones

Artículo 90.- El ascenso o la promoción al grado inmediato superior, sólo se considerará dentro de la misma especialidad o servicio, excepto en los casos en los que no haya interesados para cubrir la vacante. Únicamente se concederá el ascenso cuando haya plaza disponible. Los beneficios provenientes de un ascenso sólo pueden ser renunciados por aquellos a quienes corresponda el derecho de ascender. La renuncia al ascenso no implica la pérdida del empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Artículo 91.- Por ningún motivo se concederán ascensos a los individuos que se encuentren:

- VII. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada.
- VIII. Disfrutando de licencia para asuntos particulares.
- IX. No aptos para ejercer el cargo motivo de la promoción, considerando

Los resultados de las evaluaciones aplicadas, en los términos de esta Ley.

- X. Sujetos a un proceso penal

- XI. Desempeñando un cargo de elección popular.
- XII. En cualquier otro supuesto previsto en otras Leyes.

Artículo 92.- Los ascensos se concederán, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- VII. Perfil y capacidad.
- VIII. Antigüedad en la corporación.
- IX. Conducta.
- X. Antigüedad como servidor público.
- XI. Los resultados de la evaluación del desempeño y de las pruebas de Control de confianza.
- XII. A través de los cursos de ascenso correspondiente cuando haya igualdad en las dos primeras, la antigüedad será las que se tomen en cuenta.

Artículo 93.- La antigüedad para los elementos se contará desde la fecha en que hayan causado alta en cualquiera de las dependencias, en forma ininterrumpida.

Artículo 94.- El Desarrollo y Promoción es el procedimiento que permite a los Policías ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 95.- El mecanismo para los concursos de desarrollo y promoción interna serán desarrollados por la Coordinación del Servicio.

Artículo 96.- Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los Policías deberán cumplir con los perfiles del puesto y aprobar las evaluaciones a que se refiere este procedimiento.

Artículo 97.- Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente. No podrán entrar en promoción las vacantes por incapacidad médica.

Artículo 98.- Al personal que sea promovido, la Comisión le expedirá la constancia de grado correspondiente.

Artículo 99.- Los requisitos para que los Policías puedan participar en el Procedimiento de Desarrollo y Promoción son:

- X. Haber obtenido las mejores calificaciones.
- XI. Estar en servicio activo y no encontrarse comisionado o gozando de licencia.

- XII. Conservar los requisitos de permanencia del Procedimiento de Reclutamiento.
- XIII. Presentar la documentación requerida para ellos, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria.
- XIV. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio.
- XV. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica.
- XVI. Haber observado buena conducta.
- XVII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria.
- XVIII. Los demás que señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 100.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Comisión lo comunicará a la Secretaría Técnica de la Comisión, para el inicio del procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 101.- La Coordinación del Servicio por instrucción de la Comisión expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente los términos y condiciones.

Artículo 102.- Los Policías que cumplan con los requisitos y que deseen participar en el procedimiento de Promoción y Desarrollo, deberán acreditar todos los requisitos ante la Coordinación del Servicio, en los términos que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 103.- Los méritos de los Policías serán evaluados por la Comisión dentro de sus atribuciones para determinar las promociones.

Artículo 104.- En el caso de la disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación, la Coordinación del Servicio aplicará todas las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de Selección de Aspirante y la evaluación patrimonial y de entorno social a que se refiere el procedimiento de Evaluación para la Permanencia. En todo caso, la Coordinación del Servicio aplicará una evaluación especial relativa a los requerimientos de la categoría, jerarquía o grado al que aspire el Policía, además de considerar los resultados de la Formación Inicial, Continua y Especializada. El examen específico para la promoción será el criterio fundamental, conjuntamente con las otras evaluaciones que, en su caso, haya aprobado la Comisión.

Artículo 105.- La Coordinación del Servicio una vez que reciba los resultados oficiales de las evaluaciones del presente procedimiento por parte de la instancia evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del Policía la procedencia o improcedencia de o de los exámenes correspondientes y turnará los resultados a la Comisión para que ésta a su vez proceda en su caso a llevar a cabo la promoción de que se trate, debiendo realizar todas las acciones procedentes.

Sección V

De la Renovación de la Certificación

Artículo 106.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondientes, y demás necesarios para que se consideren en proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

Sección VI De Las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 107.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Unidad Administrativa de la Institución Policial para la separación temporal del servicio sin pérdida de sus derechos:

Artículo 108.- Las licencias que se concedan a los integrantes del Servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:

- IV. Licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los policías, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de tres meses y por única ocasión para atender asuntos personales, y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Director de la Institución Policial o su equivalente.
- V. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del policía ya juicio del Director de la Institución Policial o su equivalente, para separarse del servicio activo a desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dura la misma derechos de recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.
- VI. Licencia por enfermedad la cual se reguera por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 109.-Paracubrir los cargos de los policías que obtengan licencias, se nombrara a otros que actuaran de manera provisional. La designación de lo que ocuparán dicho cargo se realizara mediante la convocatoria respectiva conforme a las disposiciones Reglamentarias del Servicio.

Artículo 110.-El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término de un día, no mayor a tres días y hasta por 2 ocasiones en un año, dando aviso a la Dirección de Administración y a la Comisión.

Artículo 111.-La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 112.-Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegraran al Servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO Del proceso de separación

Artículo 113.- La separación es el proceso mediante el cual policía es separado de su cargo o de la Institución, por cuestiones ordinarias o extraordinarias, así como las demás previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables al caso.

Artículo 114.- La separación del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- g. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia en las cuales se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que se consideren pertinentes.
- h. Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia notificará la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime pertinentes.
- i. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal, hasta en tanto las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resuelva lo conducente.
- j. Una vez otorgada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverán sobre la queja respectiva. Los Presidentes de las Comisiones podrán convocar a sesiones extraordinarias cuando estimen pertinente.
- k. Contra la resolución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia no procederá recurso administrativo alguno.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, y para cumplimiento de los Art. 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 115.- Las causales de separación son ordinarias y extraordinarias:

Las ordinarias del servicio son:

- V. La renuncia formulada por el policía.
- VI. La incapacidad total o permanente para el desempeño de sus funciones.
- VII. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, causa de muerte, cesantía en edad avanzada y vejez e indemnización global.
- VIII. La muerte del policía.

Las extraordinarias del servicio son:

- III. El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanecía que debe mantener en todo tiempo el policía.
- IV. La terminación del ejercicio de cargo, debidamente emitida conforme a las disposiciones correspondientes.

El Sistema de Seguridad Social que se adopte a favor de los Policías se ajustará a la legislación interna del Estado de Nuevo León y, en su caso, a las disposiciones reglamentarias Municipales.

Artículo 116.- La suspensión temporal de funciones de un elemento de la Corporación, se producirá en los casos siguientes:

- V. Por prisión preventiva del elemento de la Corporación.
- VI. Por arresto administrativo del elemento de la Corporación, impuesto por autoridad administrativa, que motive faltar a dicho elemento al Servicio.
- VII. Por falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos o las disposiciones de la superioridad, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al elemento de la Corporación.
- VIII. Por detención de un elemento de la Corporación que se vea involucrado en un presunto delito, y que le sea decretada la retención por parte de la autoridad correspondiente.

Artículo 117.- La suspensión por proceso judicial o penal, será puesta en conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, produciendo el efecto de suspensión de pago al elemento de la Corporación, quedando liberado de prestar el Servicio, hasta en tanto no resuelva su situación jurídica, en caso de que se le dicte sentencia absolutoria dentro de un proceso penal, deberá reincorporarse de inmediato al servicio, y se le hará el pago dejado de percibir, siempre y cuando el procedimiento interno que se le llegara a radicar ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, no tenga como resolución definitiva la baja de la Corporación. La suspensión surtirá efectos desde la fecha en que se presente la causa que la origina.

Artículo 118.- Se entenderá por retiro digno del servicio el hecho de que los elementos puedan dejar de participar en las tareas activas de la Corporación mediante una jubilación, al alcanzar los 30 años de servicio en el caso de los hombres, y 25 en el caso de las mujeres.

Artículo 119.- Se entenderá por jubilación de los integrantes de la Corporación, el acto administrativo por medio del cual, tras 30 años de servicio ininterrumpido los hombres y 25 las mujeres, se retiren de las tareas activas de Seguridad Pública y cesen los efectos de su nombramiento, y puedan gozar, con la autorización del Cabildo, del beneficio de una pensión, la cual consistirá en el pago del 100% del sueldo mensual que gocen en el grado policial que les corresponda al momento de la jubilación.

Adicionalmente el Cabildo puede autorizar, si así lo considera procedente, un estímulo económico para los elementos que se jubilen, así como la implementación de un Programa de Retiro Voluntario.

Sección I

Del Régimen Disciplinario y Recurso de Inconformidad

Artículo 120.- Las cuestiones referentes al Régimen disciplinarios, conclusión de servicio y recursos de inconformidad se sujetaran a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**TITULO CUARTO
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DELAS INSTITUCIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPITULO ÚNICO
De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera,
Honor y Justicia**

Artículo 121.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones, y la separación por causales extraordinarias, del Servicio, así como recibir y resolver el recurso de tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, de la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha Comisión.

Artículo 122.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto.

Artículo 123.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- g. El Secretario de Seguridad Pública; como Presidente de la Comisión.
- h. El Coordinador de Capacitación y Adiestramiento; como Secretario Ejecutivo.
- i. El Director de Policía; como Secretario Técnico.
- j. El Director de Policía de Transito; como Secretario Técnico
- k. El Coordinador General Administrativo; que asistirá con carácter de vocal.
- l. El Coordinador Jurídico; que asistirá con carácter de vocal.

Para los efectos de la participación de los Secretario Técnicos, Director de Policía y Director de Policía de Tránsito, será con la finalidad de auxiliar a la comisión con los aspectos técnicos según sea el caso y materia del asunto a tratar, en la cual su intervención será conforme a la sesión programada, y según la calidad del elemento, es decir Policía o Transito.

La comisión designara a un suplente común para que se realice el escalonamiento en el quórum. De no completar el quórum con la inclusión del suplente se acordará posponer la sesión.

Los cargos de Comisionados serán honoríficos, y estos podrán nombrar suplentes, que les asistan en su nombre y representación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al C. Presidente Municipal para que tenga a bien instruir a la titular de la Secretaria del R. Ayuntamiento a fin de que lo mande publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Para efectos del personal en activo, se dispondrá de un periodo que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran con los siguientes criterios:

4. Que tengan la evaluación de confianza;
5. Que tengan la equivalencia a la formación inicial y;
6. Que cubran con el perfil del puesto con relación a la re nivelación académica.

Para tales efectos una vez cumplido el plazo los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedarán fuera de la institución policial.

CUARTO.- Quedan sin efecto legal alguno todas las disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Asuntos Religiosos, relativo a la autorización en comodato de un bien inmueble municipal a fin de construir en el “COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, me permito solicitar al C. Síndico Segundo Lic. José Luis Garza Ochoa, para que nos presente el siguiente **Dictamen de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Asuntos Religiosos, relativo a la autorización en comodato de un bien inmueble municipal a fin de construir en el “COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”**

El C. Síndico Segundo Lic. José Luis Garza Ochoa, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias muy buenas tardes, tengan todas y todos ustedes.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L.
PRESENTE.-**

Las Comisiones unidas de Patrimonio y Asuntos Religiosos, recibimos a través de la Secretaria del Ayuntamiento solicitud de la Dirección de Patrimonio municipal, por la cual presentan ante éste Cuerpo Colegiado, para que se analice y dictamine la solicitud presentada por el C. Monseñor Rodolfo Ángel

Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., consistente en la autorización del otorgamiento en comodato, de un predio municipal ubicado en la Avenida las Torres, en la Colonia San Sebastián "A", identificado con el expediente catastral numero 38-013-001, requiriendo dos porciones de superficies, la primera de 1241.01 metros cuadrados y la segunda de 293.01 metros cuadrados, para dar un total de superficie de 1,534.02 metros cuadrados, fundamentando su petición en que dicho inmueble municipal será utilizado para construir un salón polivalente, denominado **"COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R."**, para las actividades de culto religioso de la Parroquia San Marcos en Guadalupe, A.R., así como un comedor para los pobres para apoyar a la gente de muy escasos recursos económicos.

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Antecedentes y de los Considerandos en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén a favor de la dispensa de la lectura de los Antecedentes y de los Considerandos, favor levanten la mano, Se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 21 de marzo del año en curso, se recibió en el municipio, escrito presentado por el C. Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., que contiene la solicitud descrita en el proemio del presente.

SEGUNDO.- Que el predio solicitado en comodato y donde se pretende construir lo referido en puntos anteriores, es propiedad del municipio y se identifica con el expediente catastral numero 38-013-001, contando con una superficie total de 4,906.00 metros cuadrados, y de la cual se solicita una superficie total de 1,534.02 metros cuadrados, dividida en dos porciones, mimas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

"COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R."

Ubicación: Avenida Las Torres, Col. San Sebastián "A".

PORCION "1"

Al Norte mide en cuatro tramos: El primero en dirección de poniente a oriente mide 26.61 metros, el segundo en dirección de sur a norte mide 33.57 metros y colinda en estos dos tramos con área municipal; el tercer tramo en dirección de poniente a oriente mide 6.35 metros y colinda con la Calle Bolivia, y el cuarto tramo mide 12.22 metros y colinda con un andador.

Al Sur mide 8.10 metros y colinda con la Avenida Las Torres.

Al Oriente mide en dos tramos: El primero en dirección de sureste mide 58.38 metros y colinda área de derecho de paso drenaje pluvial y el segundo tramo en dirección de sur a norte mide 16.94 metros y colinda con excedente del fraccionador.

Al Poniente mide 37.57 metros y colinda con área municipal.

PORCION “2”

Al Norte, esta porción es en forma de triángulo, no tiene medida ni colindancia al Norte.
Al Sur mide en 19.84 metros y colinda con la Avenida Las Torres.
Al Oriente mide 29.61 metros y colinda con propiedades particulares.
Al Poniente mide 36.17 metros y colinda con área de derecho de paso drenaje pluvial.

Es por lo anterior y en base al siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez analizada la petición de cuenta, éste Cuerpo Colegiado estima que con la construcción del **“COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”**, traerá beneficios a la población, y que así mismo se llevaran a cabo actividades de desarrollo social e integral para las familias, es por lo que vemos viable otorgar bajo la figura jurídica de comodato el predio antes citado, por un tiempo de 15 años contados a partir de la parecer favorable que emita el H. Congreso del Estado. Parecer que resulta necesario por pertenecer el área municipal citada, a las que se encuentran contempladas en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano Vigente en el Estado de Nuevo León.

Es por lo anterior que se somete al pleno del Ayuntamiento la aprobación en su caso del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, y 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar, bajo la figura jurídica de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., dos porciones, con una superficie total de 1,534.02 metros cuadrados, de un inmueble propiedad municipal, que está ubicado en la Avenidas Las Torres, en la Colonia San Sebastián “A”, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, identificado con el expediente catastral numero 38-013-001, con las siguientes medidas y colindancias:

“COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”

Ubicación: Avenida Las Torres, Col. San Sebastián “A”.

PORCION “1”

Al Norte mide en cuatro tramos: El primero en dirección de poniente a oriente mide 26.61 metros, el segundo en dirección de sur a norte mide 33.57 metros y colinda en estos dos tramos con área municipal; el tercer tramo en dirección de poniente a oriente mide 6.35 metros y colinda con la Calle Bolivia, y el cuarto tramo mide 12.22 metros y colinda con un andador.
Al Sur mide 8.10 metros y colinda con la Avenida Las Torres.
Al Oriente mide en dos tramos: El primero en dirección de sureste mide 58.38 metros y colinda área de derecho de paso drenaje pluvial y el segundo tramo en dirección de sur a norte mide 16.94 metros y colinda con excedente del fraccionador.
Al Poniente mide 37.57 metros y colinda con área municipal.

PORCION “2”

Al Norte, esta porción es en forma de triángulo, no tiene medida ni colindancia al Norte.
Al Sur mide en 19.84 metros y colinda con la Avenida Las Torres.
Al Oriente mide 29.61 metros y colinda con propiedades particulares.

Al Poniente mide 36.17 metros y colinda con área de derecho de paso drenaje pluvial.

SEGUNDO.- En virtud de que el inmueble municipal posee las características señaladas en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, se aprueba y autorizar remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el expediente del otorgamiento del comodato para que emita su parecer..

TERCERO.- Una vez que el H. Congreso del Estado emita su parecer favorable, iniciara plazo y término del comodato en comento, que será el de 15-quince años.

CUARTO.- Instrúyase a las Direcciones Jurídica y de Patrimonio del municipio, para que una vez emitido el parecer del H. Congreso del Estado lleven a cabo la celebración del contrato de comodato otorgado por el presente.

QUINTO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir a la titular de la Secretaria del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la H. Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 07 –siete días del mes de mayo del año 2014-dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
POR LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO

LIC. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
Presidente

LIC. IRMA LORENA CAVAZOS JÁUREGUI

Secretario

ING. PERFECTO A. REYES GONZÁLEZ

Vocal

LIC. BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO

Vocal

MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA

Vocal

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS

LIC. GRACIELA DE LA CRUZ CANIZALES
Presidenta

C. ARTURO HERRERA GARCÍA
Secretario

LIC. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
Vocal

LIC. ADRIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
Vocal

C. JOSÉ ÁNGEL DE LEÓN RUBIO
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el Dictamen y aprobado en el seno **de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Asuntos Religiosos, relativo a la autorización en comodato de un bien inmueble municipal a fin de construir en el “COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”** Me permito consultar a los Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, no habiendo intervenciones, quienes estén a favor del Dictamen sírvanse levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 5

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, y 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar, bajo la figura jurídica de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., dos porciones, con una superficie total de 1,534.02 metros cuadrados, de un inmueble propiedad municipal, que está ubicado en la Avenidas Las Torres, en la Colonia San Sebastián “A”, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, identificado con el expediente catastral numero 38-013-001, con las siguientes medidas y colindancias:

“COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”

Ubicación: Avenida Las Torres, Col. San Sebastián “A”.

PORCION “1”

Al Norte mide en cuatro tramos: El primero en dirección de poniente a oriente mide 26.61 metros, el segundo en dirección de sur a norte mide 33.57 metros y colinda en estos dos tramos con área municipal; el tercer tramo en dirección de poniente a oriente mide 6.35 metros y colinda con la Calle Bolivia, y el cuarto tramo mide 12.22 metros y colinda con un andador.

Al Sur mide 8.10 metros y colinda con la Avenida Las Torres.

Al Oriente mide en dos tramos: El primero en dirección de sureste mide 58.38 metros y colinda área de derecho de paso drenaje pluvial y el segundo tramo en dirección de sur a norte mide 16.94 metros y colinda con excedente del fraccionador.

Al Poniente mide 37.57 metros y colinda con área municipal.

PORCION "2"

Al Norte, esta porción es en forma de triángulo, no tiene medida ni colindancia al Norte.

Al Sur mide en 19.84 metros y colinda con la Avenida Las Torres.

Al Oriente mide 29.61 metros y colinda con propiedades particulares.

Al Poniente mide 36.17 metros y colinda con área de derecho de paso drenaje pluvial.

SEGUNDO.- En virtud de que el inmueble municipal posee las características señaladas en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, se aprueba y autorizar remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el expediente del otorgamiento del comodato para que emita su parecer..

TERCERO.- Una vez que el H. Congreso del Estado emita su parecer favorable, iniciara plazo y término del comodato en comento, que será el de 15-quince años.

CUARTO.- Instrúyase a las Direcciones Jurídica y de Patrimonio del municipio, para que una vez emitido el parecer del H. Congreso del Estado lleven a cabo la celebración del contrato de comodato otorgado por el presente.

QUINTO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir a la titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes

IX.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la apertura de 4- cuatro establecimientos con venta de alcohol.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, me permito solicitar a la C. Regidora Susana Puentes Avalos, para que nos presente el siguiente **Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la apertura de 4- cuatro establecimientos con venta de alcohol.**

La C. Regidora Susana Puentes Avalos, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, Sr. Presidente Municipal, Sr. Tesorero, Secretaria, Compañeros Síndicos y Regidores me permito ceder la lectura de este Dictamen, a la C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas, vocal de esta Comisión.

La C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con su permiso.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L.

PRESENTES.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, expedientes relativos a las solicitudes de otorgamiento de la anuencia

municipal para iniciar el procedimiento de trámite ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de 4-cuatro aperturas de establecimiento con venta de alcohol-

En tal virtud, con fundamento en lo establecido en la Fracción VII incisos d) y l) del artículo 52 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, NL., ésta Comisión que suscribe posee atribuciones para conocer y resolver el asunto descrito en el proemio, es que en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén a favor de la dispensa de la lectura de Considerandos, favor levanten la mano, Se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que obra en la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, las solicitudes de otorgamiento de anuencia municipal para 4 –cuatro aperturas de establecimientos con venta de alcohol.

Segundo.- Que la Secretaria del Ayuntamiento, en respuesta a la solicitud en comento, instruyo a la Dirección de Espectáculos y Comercio, para que llevara a cabo las acciones establecidas en la normatividad aplicable, y cumplido se integraron los expedientes y se elaboro el proyecto de dictamen respectivo y remitido que fue a esta Comisión.

Tercero.- Que los solicitantes, según certifica la Dirección de Espectáculos y Comercio, han cumplido con los requisitos establecidos para otorgar la anuencia municipal establecidos en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, por ello habiéndose integrando con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, los expedientes respectivos y encontrándose, por parte de la Dirección citada que se ajustan a las exigencias de la normatividad.

Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I , 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 14 , artículos del 22 al 30, 37, artículos del 38 a 41, 61 Fracción VI del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5 , 7, 17,18 , artículos del 47 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la apertura de 4 –cuatro establecimientos a los titulares y giros siguientes:

AUTORIZACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE APERTURA ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO

NO-	FOLIO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
1.-	0192-14	BLANCA LETICIA SANDOVAL GARCIA CENTRO SOCIAL " VENEZIA "	AVENIDA CENTRAL NO. 139 COL. LOS LERMAS	CENTRO SOCIAL
2.-	0180-14	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	AVENIDA PABLO LIVAS NO. 5909 COL. GUADALUPE CHAVEZ	TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
3.-	0175-14	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	CAMINO A VAQUERIAS (ANTES GENERAL TREVIÑO) NO. 100 COL. PASEO DE GUADALUPE	TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
4.-	0183-14	LUIS ALBERTO GARZA CAVAZOS "ABARROTOS GARZA "	AV. SAN RAFAEL LOS LERMAS NO. 205 COL. VALLE HERMOSO 2º SECTOR	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 07 -siete días del mes de mayo del 2014.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

**C. SUSANA PUENTES AVALOS
PRESIDENTE**

**C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
SECRETARIO**

**LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
VOCAL**

**LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
VOCAL**

**LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
VOCAL**

Todos a favor, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el Dictamen y aprobado en el seno de la **Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la apertura de 4- cuatro establecimientos con venta de alcohol.** Me permito consultar a los Integrantes del R. Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, no habiendo intervenciones, quienes estén a favor del Dictamen sírvanse levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 6

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I , 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 14 , artículos del 22 al 30, 37, artículos del 38 a 41, 61 Fracción VI del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5 , 7, 17,18 , artículos del 47 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la apertura de 4 –cuatro establecimientos a los titulares y giros siguientes:

**AUTORIZACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE APERTURA ANTE LA
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO**

NO-	FOLIO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
1.-	0192-14	BLANCA LETICIA SANDOVAL GARCIA CENTRO SOCIAL " VENEZIA "	AVENIDA CENTRAL NO. 139 COL. LOS LERMAS	CENTRO SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE APERTURA ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO

NO-	FOLIO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
2.-	0180-14	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	AVENIDA PABLO LIVAS NO. 5909 COL. GUADALUPE CHAVEZ	TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
3.-	0175-14	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	CAMINO A VAQUERIAS (ANTES GENERAL TREVIÑO) NO. 100 COL. PASEO DE GUADALUPE	TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
4.-	0183-14	LUIS ALBERTO GARZA CAVAZOS "ABARROTOS GARZA "	AV. SAN RAFAEL LOS LERMAS NO. 205 COL. VALLE HERMOSO 2° SECTOR	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

X.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la revocación de 2 –dos – revocaciones de permiso y licencia de establecimientos con venta de alcohol.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, me permito solicitarle una vez más a la C. Regidora Susana Puentes Avalos, para que nos presente el siguiente **Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la revocación de 2 –dos – revocaciones de permiso y licencia de establecimientos con venta de alcohol.**

La C. Regidora Susana Puentes Avalos, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, me permito ceder la lectura de este Dictamen a la C. Regidora Lic. Crlaritz Estefanía Duarte Lugo, vocal de esta Comisión.

La. C. Regidora Lic. Crlaritz Estefanía Duarte Lugo, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L. PRESENTES.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, expedientes relativos a las solicitudes de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2 –revocaciones voluntarias de permisos y giros correspondiente a establecimiento con venta de alcohol.

En tal virtud, con fundamento en lo establecido en la Fracción VII incisos d) y l) del artículo 52 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., ésta Comisión que suscribe posee atribuciones para conocer y resolver el asunto descrito en el proemio, es que en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén a favor de la dispensa de la lectura de Considerandos, favor levanten la mano, Se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que obra en la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, las solicitudes de otorgamiento de anuencia municipal para 2 –dos revocaciones voluntarias de permiso de establecimiento con venta de alcohol.

Segundo.- Que la Secretaria del Ayuntamiento, en respuesta a la solicitud en comento, instruyo a la Dirección de Espectáculos y Comercio, para que llevara a cabo las acciones establecidas en la normatividad aplicable, se integro el expediente y se elaboro el proyecto de dictamen respectivo y remitido que fue a esta Comisión.

Tercero.- Que los solicitantes, según certifica la Dirección de Espectáculos y Comercio han cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad y que es aplicable lo establecido en el artículo 5 Fracción I inciso b), del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de

Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, que facultan al R. Ayuntamiento para autorizar la revocación de permisos.

Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 5 , 7; 13, 14, 17,18, 21, 22, 23, 24 y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como en el artículo 5 Fracción I inciso b), del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado la revocación de 2 –dos permisos a los titulares y giros siguientes:

AUTORIZACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE PERMISO ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO

NO.	PERMISO	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO
1.-	LICENCIA : 02709	APOLINAR COLUNGA MACARENO	VIRGILIO LARRALDE NO. 3035 FRACC. ARBOLEDAS DE LA SILLA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
2.-	LICENCIA : 05964	GENARO MONTANO AGUIRRE	SIERRA DE PICACHOS NO. 120 A COL. CERRO DE LA SILLA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal al interesado.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 07siete días de mayo del 2014.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

**C. SUSANA PUENTES AVALOS
PRESIDENTE**

**C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
SECRETARIO**

**LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
VOCAL**

**LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
VOCAL**

**LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
VOCAL**

Todos a favor, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el Dictamen y aprobado en el seno de la

Comisión de Espectáculos y Comercio, relativa a la autorización de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la revocación de 2 –dos – revocaciones de permiso y licencia de establecimientos con venta de alcohol. Me permito consultar a los Integrantes del R. Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, no habiendo intervenciones, quienes estén a favor del Dictamen sírvanse levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 7

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 5 , 7; 13, 14, 17,18, 21, 22, 23, 24 y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como en el artículo 5 Fracción I inciso b), del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la revocación de 2 –dos permisos a los titulares y giros siguientes:

**AUTORIZACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE PERMISO
ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO**

Nº.	PERMISO	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO
1.-	LICENCIA : 02709	APOLINAR COLUNGA MACARENO	VIRGILIO LARRALDE NO. 3035 FRACC. ARBOLEDAS DE LA SILLA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
2.-	LICENCIA : 05964	GENARO MONTANO AGUIRRE	SIERRA DE PICACHOS NO. 120 A COL. CERRO DE LA SILLA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal al interesado.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

X.- Asuntos Generales

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables integrantes del R. Ayuntamiento, previo a levantar la lista de intervenciones en el punto de asuntos generales, me permito informar que el H. Congreso del Estado comunico mediante oficio, a este órgano de gobierno municipal, que mediante los Acuerdos No. 409 y 412, emitió su parecer favorable a la autorización de la celebración de los comodatos de bienes inmuebles municipales a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León y de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, Organismo Público Descentralizado DIF Nuevo León, respetivamente.

En consecuencia, se instruye a las Direcciones de Patrimonio y Jurídico para que en ámbito de sus respectivas competencias procedan a la celebración de los comodatos en comento.

Así mismo en agenda previa tenemos la presentación por parte del C. Síndico Primero Lic. Jorge Rangel Muñoz de un Punto de Acuerdo, por lo que me permito cederle el uso de la palabra.

El C. Síndico Primero Lic. Jorge Rangel Muñoz, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenas tardes.

A los CC. Síndicos y Regidores del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León
Presente.-

En mi carácter de síndico primero y Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, me permito presentar al pleno de este máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, un punto de acuerdo de obvia e inmediata resolución, derivado de que los tiempos de gestión están por terminar y es fundamental cubrir el requisito de que el R. Ayuntamiento apruebe la autorización para que las instancias competentes municipales soliciten al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que se incluya al municipio de Guadalupe dentro del "Programa Vivienda Digna 2014". Ello en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Que el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), aplica recursos financieros del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que los municipios se inscriban en este programa y puedan cubrir el objetivo de reducir la pobreza y contribuir a la igualdad de oportunidades, elevando la calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna.

Segundo.- Que el subsidio federal en apoyo a la vivienda se aplica a hogares en situaciones de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia de calidad y espacios de vivienda, contribuyendo a mejorar sus condiciones habitacionales vía la ampliación de vivienda.

Tercero.- Que el "Programa de Vivienda Digna 2014" establece como requisitos para otorgar los recursos federales en su numeral 7.4 de las Reglas de Operación "Derechos y Obligaciones de las Instancias Ejecutoras", que el R. Ayuntamiento autorice al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Segundo, para que suscriban el convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

Por todo lo anterior me permito someter al pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículo 26 inciso a fracción II, y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza al C. Presidente Municipal, al C. titular de la Secretaría del Ayuntamiento y al Síndico Segundo, para que realicen las gestiones necesarias para la realización del Proyecto "Programa Vivienda Digna 2014", y constituyéndose en la instancia ejecutora de dicho programa y autorizándoles así mismo que con su personalidad jurídica suscriban el convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

ATENTAMENTE
Cd. Guadalupe, N.L., 07 mayo de 2014

Lic. Jorge Rangel Muñoz
Síndico Primero y
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal

Es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Ing. Perfecto Agustín Reyes González.

El C. Regidor Ing. Perfecto Agustín Reyes González, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, Sra. Secretaria, con su permiso Compañeros, solo para secundar el Punto de Acuerdo de mi Compañero Sindico Primero Lic. Jorge Rangel Muñoz, ya que creo y estoy seguro de que nuestro Presidente Municipal y nuestro Sindico Segundo, harán lo propio para una buena participación en el programa de Vivienda digna en el 2014 dos mil catorce, en beneficio de los guadalupenses con mayor necesidad, es cuanto.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias Regidor, no existiendo más intervenciones, Conocido que fue el **Punto de acuerdo**, presentado por el Síndico Primero, Me permito consultar a los Integrantes del R. Ayuntamiento de quienes estén a favor de Punto de Acuerdo arriba mencionado, se sirvan levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 8

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículo 26 inciso a fracción II, y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. titular de la Secretaria del Ayuntamiento y al Síndico Segundo, para que realicen las gestiones necesarias para la realización del Proyecto "Programa Vivienda Digna 2014", y constituyéndose en la instancia ejecutora de dicho programa y autorizándoles así mismo que con su personalidad jurídica suscriban el convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, me permito consultar a los Integrantes del R. Ayuntamiento si ¿desean hacer uso de la palabra para hacer la lista?

1.- La C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra La C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas.

La C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su Permiso nuevamente compañeros.

7 DE MAYO DE 2014

CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
, TESORERO, COMPAÑEROS TODOS:

EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HOY EN DÍA TRABAJAMOS A FAVOR DE LAS CLASES Y GRUPOS MENOS FAVORECIDOS, HOY EN GUADALUPE EXISTE UNA INTEGRACIÓN ENTRE GRUPOS SIN DISTINCIÓN DE SEXO, PREFERENCIA SEXUAL, CLASE ECONÓMICA INCLUSO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, ESO ES EN GRAN MEDIDA A LA GRAN COLABORACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS NO SOLO DE GOBIERNO SI NO TAMBIÉN CON INSTITUCIONES QUE PROTEGEN O COBIJAN ALGUNA CAUSA SOCIAL.

EL OBJETIVO ES CONTAR CON UN MUNICIPIO JUSTO Y EQUITATIVO QUE NOS INSPIRE COMO SOCIEDAD Y NOS ENORGULLEZCA PERTENECER Y VIVIR EN UNA CIUDAD QUE ES PARA TODOS, QUE PROPORCIONA UN EQUILIBRIO SOCIAL Y QUE CONTAMOS CON CONDICIONES DE VIDA DIGNAS. AUN FALTA UN LARGO CAMINO POR RECORRER EN LA CUESTIÓN DE PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD, SOBRE TODO CON LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, INCULCAR RESPETO Y UNA DIGNA ATENCIÓN HACIA ELLOS.

ESO SE LOGRA NO SOLO INCLUYÉNDOLOS SI NO OFRECIÉNDOLES ESPACIOS EN DONDE LA ACCESIBILIDAD Y LUGARES ESPECIALES PARA SU DESENVOLVIMIENTO, ASEO, RECREACIÓN Y ESTANCIA LO HAGAN MAS CÓMODO Y PLACENTERO PARA ELLOS.

HOY EN DÍA CONTAMOS CON MUCHOS LUGARES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN LOS CUALES ALGUNOS DE ELLOS NO CUENTAN CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA OTORGAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD UN TRATO DIGNO, AL NO CONTAR CON ESPACIOS ESPECIALES, ESTACIONAMIENTO, SANITARIOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA ELLOS, ENTRE OTRAS COSAS, COMO LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LO INDICA, HACIENDO MAS DIFÍCIL LA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD Y EL DESENVOLVIMIENTO DENTRO DE ESTOS LUGARES A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD; INCLUSO EN LUGARES DESTINADOS A EVENTOS MASIVOS, CONCIERTOS O EVENTOS PÚBLICOS ALGUNOS LUGARES NO CUENTAN CON LAS MEDIDAS MÍNIMAS O NECESARIAS PARA ATENDER A ESTAS PERSONAS.

EN TAL VIRTUD COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ESTE HONORABLE CABILDO Y BUSCANDO OBTENER LA INCLUSIÓN EN UN MARCO DE IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL HACIA LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD PROPONGO ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

REALIZAR UN ATENTO EXHORTO A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMO CINES, ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS, CENTROS COMERCIALES, RESTAURANTES, PARQUES DE DIVERSIONES O CUALQUIERA DE INDOLE COMERCIAL, CUMPLIR Y RESPETAR LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE NOS INDICAN OFRECER ESPACIOS PARA LA ATENCION, LIBRE TRANSITO Y ESPACIOS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON ALGUN DISCAPACIDAD, COMO LO MARCA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEON, LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y LOS REGLAMENTOS QUE COMPETEN A NUESTRO MUNICIPIO, BUSCANDO LA INTEGRACION Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ES CUANTO.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: tiene el uso de la palabra el C. Regidor Ing. Perfecto Agustín Reyes González.

El C. Regidor Ing. Perfecto Agustín Reyes González, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, solo para secundar la propuesta hecha por mi compañera Ariadne Valeria.

La C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, Secretaria del R. Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se toma nota, tiene el uso de la palabra el C. Lic. y C. P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal, para la clausura de esta Sesión.

XIII.- Clausura de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria.

El C. Lic. y C. P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra, Expresa: Gracias pues como siempre agradeciendo a los Integrantes del R. Ayuntamiento su participación en el trabajo de Comisiones y en las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento del Cabildo, reiterarles la invitación para que estén presentes en los eventos conmemorativos del día de las Madres, del día del Maestro, uno muy particular del 17 diez y siete de Mayo próximo en Cintermex, para 7000 siete mil Maestros de nuestro Municipio y todos cordialmente invitados, es un evento que tiende a reconocer a este gremio y que trabaja todos los días en beneficio de nuestra Ciudad, y bueno seguimos adelante, el paso a desnivel de las Américas y Eloy Cavazos está a unos días, menos de una semana de estar concluidos, estaremos invitando a la puesta en marcha del mismo y el inicio de otros proyectos que están por arrancar están en fase de licitación, les iremos informando con oportunidad a todos y cada uno de ustedes. No habiendo más asuntos que tratar damos por terminada esta Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, del R. Ayuntamiento, Periodo Constitucional 2012 – 2015, siendo las 12:57 doce horas con cincuenta y siete minutos del día 07 de Mayo del 2014 dos mil catorce, Declarando válidos los Acuerdos de ella emanados, Firmando en ella el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, quien da fe.-

LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. P. MARCOS RODRÍGUEZ DURAN
EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO

ING. PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZALEZ
EL C. PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

LIC. IRMA LORENA CAVAZOS JÁUREGUI
EL C. SEGUNDO REGIDOR

LIC. BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO
EL C. TERCER REGIDOR

ING. JUAN MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
EL C. CUARTO REGIDOR

C. SUSANA PUENTES AVALOS
EL C. QUINTO REGIDOR

C. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA
EL C. SEXTO REGIDOR

LIC. MA. MARGARITA ANDRADE GRIMALDO
EL C. SÉPTIMO REGIDOR

LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
EL C. OCTAVO REGIDOR

C. MA. DEL ROSARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
EL C. NOVENO REGIDOR

C. ROBERTO ELIZONDO ORTEGA
EL C. DECIMO REGIDOR

C. JOSÉ ÁNGEL DE LEÓN RUBIO
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. OLGA LUCIA DÍAZ PÉREZ
EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

C. GRACIELA DE LA CRUZ CANIZALES
EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

LIC. JUAN HUMBERTO LEAL RODRÍGUEZ
EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

C. SECUNDINO TREVIÑO CORREA
EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

C. ARTURO HERRERA GARCÍA
EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

LIC. ZEFERINO JUÁREZ MATA
EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

LIC. ROGELIO BENAVIDES PINTOS
EL C. VIGÉSIMO REGIDOR

PROFR. DANIEL HORACIO REYES DE LA CERDA
EL C. VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
EL C. SINDICO PRIMERO

LIC. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
EL C. SÍNDICO SEGUNDO